



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXX

Panamá, R. de Panamá miércoles 22 de septiembre de 2021

Nº 29381

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° JTIA 045
(De jueves 16 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN A LOS COORDINADORES DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS PERMANENTES DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA ARQUITECTURA.

Resolución N° JTIA 046
(De jueves 16 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR Y MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APLICACIÓN DE UN REGLAMENTO NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución Administrativa N° 399-2021
(De viernes 27 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL ENCARGADO, A UN SERVIDOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

FISCALIA DE CUENTAS

Resolución N° FGC-045-21
(De jueves 16 de septiembre de 2021)

QUE ADOPTA EL IMAGOTIPO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO (IFPA) DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución de Junta Directiva N° 067
(De miércoles 15 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS.

SISTEMA ÚNICO DE MANEJO DE EMERGENCIAS / SUME 911

Resolución N° 009-21
(De martes 14 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL NUEVO (A) DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A) DEL SUME.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-JD-0055-2021
(De martes 10 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CALIFICADA PARA QUIENES OCUPEN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMÁ, CONFORME LO DISPONEN LAS LEYES PERTINENTES, ASÍ COMO PARA QUIENES A FUTURO OCUPEN TALES CARGOS.

Resolución N° SBP-FID-0010-2021
(De jueves 19 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DEL 100% DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACIÓN DE RRR ENTERPRISE, S.A., LAS CUALES REPRESENTAN EL 10% DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA INC. (F.W.L.A.), A FAVOR DE ATTRO PTY FOUNDATION, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA TRANSACCIÓN PROPUESTA.

Resolución N° SBP-0096-2021
(De martes 24 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO GENERAL, S.A. EL CIERRE DEFINITIVO DE LA SUCURSAL RÍO ABAJO, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SAN MATEO, VÍA ESPAÑA, CIUDAD DE PANAMÁ.

Resolución N° SBP-0099-2021
(De viernes 20 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO GENERAL, S.A. EL CIERRE DEFINITIVO DE LA SUCURSAL VÍA ESPAÑA, UBICADA EN: EDIFICIO OGAWA, PLANTA BAJA, CIUDAD DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 3 DE SEPTIEMBRE 2021.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV JD-11-21
(De miércoles 11 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE CREA E INCLUYE LA OFICINA DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.

CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ / HERRERA

Acuerdo N° 14-2021
(De miércoles 08 de septiembre de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS MANCOMUNADOS DE LOS FONDOS IBI Y PIOPS ENTRE EL MUNICIPIO DE OCÚ Y LAS JUNTAS COMUNALES DE LLANO GRANDE Y ENTRADERO DEL CASTILLO EN BENEFICIO DEL DISTRITO DE OCÚ.

Acuerdo N° 15-2021
(De jueves 09 de septiembre de 2021)

POR EL CUAL SE DECRETA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OCÚ.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO / VERAGUAS

Acuerdo N° 01-2021
(De miércoles 13 de enero de 2021)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 100
(De martes 07 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DEL MENOR YOHAN KALETH SÁNCHEZ CHANIS (Q.E.P.D).

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución de la JTIA 045 de 16 de septiembre de 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN A LOS COORDINADORES DE LOS
COMITES CONSULTIVOS PERMANENTES DE LA JUNTA TECNICA DE
INGENIERIA ARQUITECTURA**

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad pública creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007.

Que el Literal k del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959 establece que corresponde a la JTIA, interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

Que el Numeral 6 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 18 de mayo de 1959, establece que es facultad del Presidente de la JTIA, nombrar las comisiones y ordenar los exámenes a que haya lugar.

Que el Literal g del Artículo 27 del Decreto Ejecutivo 257 de 3 de septiembre de 1965, que reglamenta la Ley 15 de 1959, establece que corresponde a la JTIA fijar los requisitos y las condiciones técnicas necesarias que deben seguirse en la ejecución de toda obra de ingeniería y arquitectura que se ejecute en el territorio de la República.

Que para el estudio, adaptación y aplicación de los Reglamentos de Seguridad emitidos por la JTIA, se han formalizado sendos Comités Consultivos Permanentes (CCP), integrados por profesionales idóneos, de reconocida y comprobada experiencia pública o privada, donde también participan funcionarios relacionados y son invitados representantes del sector privado que aportan a la actualización normativa.

Que, se encuentran vigentes y en operación, los siguientes Reglamentos de Seguridad de la JTIA:

1. REGLAMENTO DE SEGURIDAD HUMANA (RSH), Resolución de la JTIA 725 de 12 de julio de 2006, que adoptó por referencia la norma de la *National Fire Protection Association* (NFPA) 101, Edición 2003 en español (Gaceta Oficial 25658)
2. REGLAMENTO DE SISTEMAS DE ROCIADORES CONTRA INCENDIOS (RSR), Resolución de la JTIA 725 de 2006, que adoptó por referencia la norma NFPA 13, Edición 2002 en español (G.O. 25658)
3. REGLAMENTO TÉCNICO DE SOLDADURA (RTS), Resolución de la JTIA 799 de 18 de junio de 2008 (G.O. 26436-A)
4. REGLAMENTO DE SISTEMAS DE BOMBAS ESTACIONARIAS CONTRA INCENDIOS (RBE), Resolución de la JTIA 925 de 20 de julio de 2011, que adoptó por referencia la norma NFPA 20, Edición 2007 en español (G.O. 26853-A)
5. REGLAMENTO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMAS DE INCENDIO PARA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (RAI), Resolución de la JTIA 102 de 2 de octubre de 2013, que adoptó por referencia el Código Nacional de Alarmas de Incendio NFPA 72, Edición 2007 en español (G.O. 27423)
6. REGLAMENTO DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN PARA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (RAV), Resolución de la JTIA 117 de 11 de diciembre de 2013 (G.O. 27472-A)

L.G.U.

RESOLUCIÓN DE LA JTIA 045 DE 2020

2

7. REGLAMENTO PARA EL DISEÑO ESTRUCTURAL PANAMEÑO (REP 2014), Resolución de la JTIA 187 de 1 de julio de 2015 (G.O. 27927-A)
8. REGLAMENTO DE GAS PARA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (GAS), Resolución de la JTIA 060 de 19 de octubre de 2016 (G.O. 28151-A), modificada por la Resolución de la JTIA 004 de 15 de febrero de 2017 [adopta NFPA 54 y NFPA 58, última versión en español vigente] (G.O. 28270)
9. REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (RIE), Resolución de la JTIA 059 de 1 de agosto de 2018, que adoptó por referencia la norma NFPA 70, Edición 2014 en español, correspondiente al National Electric Code (NEC), como nuevo Documento Base del REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RIE) de la República de Panamá (G.O. 28607-C)
10. REGLAMENTO PARA LA EDIFICACIÓN SOSTENIBLE (RES), Resolución de la JTIA 035 de 26 de junio de 2019 (G.O. 28820)
11. REGLAMENTO DE INSTALACIÓN Y SEGURIDAD DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (RAM), Resolución de la JTIA 116 de 18 de diciembre de 2019 (G.O. 28971-A)
12. REGLAMENTO DE INSTALACIÓN Y SEGURIDAD PARA ESCALERAS ELÉCTRICAS O MECÁNICAS Y ANDENES MÓVILES (REM), Resolución JTIA 117 de 18 de octubre de 2019 (G.O. 28971-A)

Que se han creado Comités Consultivos Permanentes para la formulación y posterior seguimiento de los Proyectos de Reglamentos siguientes:

1. Resolución de la JTIA 019 de 18 de abril de 2018, que creó el CCP para el análisis, estudio y aplicación de un REGLAMENTO PARA EL DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DENTRO DE LAS CUENCAS HIDRÁULICAS (HIDRO) de la República de Panamá (G.O. 28545)
2. Resolución de la JTIA 021 de 1 de abril de 2020, que creó el CCP para el análisis, estudio y aplicación de un REGLAMENTO NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN (RNC) para la República de Panamá (G.O. 29021-B)
3. Resolución de la JTIA 033 de 8 de julio de 2020, que creó el CCP para el análisis, estudio y aplicación de un REGLAMENTO NACIONAL DE AVALÚOS Y PERITAJES (AVAL) para la República de Panamá (G.O. 29081)

Que la Resolución de la JTIA 047 de 14 de septiembre de 2020, designó a los Coordinadores de los CCP de la JTIA, por un periodo de un año, contados a partir del 21 de septiembre de 2020 (G.O. 29117-A)

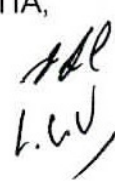
Que la Resolución de la JTIA 037 de 12 de agosto de 2020, asignó al CCP RAI, el estudio, adaptación y aplicación del RSR y el RBE (G.O. 29103)

Que la Resolución de la JTIA 042 de 3 de septiembre de 2020, fusionó el CCP GLP y el CCP GNL, como CCP GAS y designó al Coordinador.

Que como resultado de un proceso de revisión, reestructuración y operatividad de los Comités Consultivos Permanentes de la JTIA, el Presidente de la JTIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR Coordinadores de Comités Consultivos Permanentes de la JTIA, por un periodo de un año, prorrogable, a los siguientes profesionales idóneos:



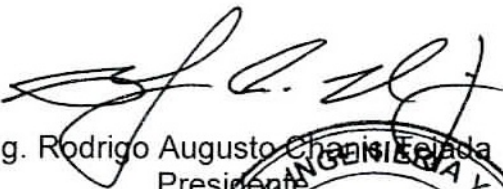
<u>Reglamento</u>	<u>Coordinador</u>	<u>Idoneidad</u>
1. RSH	Arq. Gonzalo Barrios D.	88-001-021
2. RAI + RSR + RBE	Ing. Donato Pirro E.	90-012-010
3. RTS	Ing. Esteban Lam	2000-031-013
4. RAV	Ing. Leonardo Paredes R.	84-016-007
5. REP 2014	Ing. Ernesto Ng	72-006-049
6. GAS	Ing. Guillermo E. Lasso S.	2006-024-043
7. RIE	Ing. Ernesto De León E.	95-013-006
8. RES	Ing. María del Carmen Mora M.	2004-024-004
9. RAM + REM	Ing. Génito Maldonado G.	71-031-016
10. HIDRO	Ing. Salvador Rodríguez	78-006-070
11. RNC	Arq. Marco Tulio Murilo Ríos	78-001-089
12. AVAL	Arq. Carla López Abello	93-001-052

SEGUNDO: DEROGAR en todas sus partes las Resoluciones de la JTIA 047 de 2020, JTIA 104 de 2019, JTIA 022 de 2020, JTIA 034 de 2020, y el Artículo Segundo de la Resolución de la JTIA 042 de 2020.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, Decretos Ejecutivos reglamentarios y Resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



Ing. Rodrigo Augusto Chanis Feijeda
Presidente





Arq. Lizandro Castrejon
Secretario a.i.

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Este Documento es fiel copia de su original que reposa en el expediente

Panamá, 12/9/2021



SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución de la JTIA 046 de 16 de septiembre de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR Y MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APLICACIÓN DE UN REGLAMENTO NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad pública creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007.

Que el Literal k del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959 establece que corresponde a la JTIA, interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

Que el Literal g del Artículo 27 del Decreto Ejecutivo 257 de 3 de septiembre de 1965, que reglamenta la Ley 15 de 1959 establece que corresponde a la JTIA fijar los requisitos y las condiciones técnicas necesarias que deben seguirse en la ejecución de toda obra de ingeniería y arquitectura que se ejecute en el territorio de la República.

Que el Numeral 6 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 18 de mayo de 1959, establece que es facultad del Presidente de la JTIA, nombrar las comisiones y ordenar los exámenes a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 021 de 1 de abril de 2020, el Pleno de la JTIA creó el Comité Consultivo Permanente (CCP) para el análisis, estudio y aplicación de un Reglamento Nacional de Construcción (RNC) para la República de Panamá (G.O. 29021-B).

Que mediante la Resolución 024 del 01 de junio de 2020, se designaron los integrantes del Comité Consultivo Permanente (CCP) para el análisis, estudio y aplicación de un Reglamento Nacional de Construcción (RNC) para la República de Panamá, por un período de dos años (G.O. 29040).

Que mediante la Resolución 001 del 11 de enero de 2021, se modifica el artículo primero de la Resolución de la JTIA 024 de 2020, que designó a los integrantes del Comité Consultivo Permanente (CCP) para el análisis, estudio y aplicación de un Reglamento Nacional de Construcción (RNC) para la República de Panamá (G.O. 29197-A).

Que mediante la Resolución 022 del 13 de abril de 2020, se designó al Arq. Alfonso Pinzón Lozano con Idoneidad Profesional No.78-001-048, como Coordinador del Comité Consultivo Permanente para el análisis, estudio y aplicación de un Reglamento Nacional de Construcción para la República de Panamá (CCP RNC) (G.O. 29021-B).

Que el Arq. Alfonso Pinzón Lozano presentó su renuncia como Coordinador del CCP-RNC mediante nota fechada el 8 de julio de 2021.

Que los arquitectos Magda G. Bernard V. y Linet Vanessa G. de Brown presentaron su renuncia como miembros del CCP-RNC mediante nota fechada el 23 de agosto de 2021.

Que debido a la necesidad sustentada de adicionar tres (3) integrantes más al referido CCP RNC.

El Presidente de la JTIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

PRIMERO: Ratificar al Arquitecto MARCOS TULIO MURILLO RÍOS, con Idoneidad Profesional No.78-001-089, como Coordinador del Comité Consultivo Permanente para el análisis, estudio y aplicación de un Reglamento Nacional de Construcción para la República de Panamá (CCP RNC), en reemplazo del anterior coordinador.

SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución JTIA 024 de 1 de junio de 2020 y el Artículo Primero de la Resolución JTIA 001 de 11 de enero de 2021, que designó a los integrantes del Comité Consultivo Permanente (CCP) para el análisis, estudio y aplicación de un Reglamento Nacional de Construcción (RNC) para la República de Panamá, por un período de dos (2) años, y que modificó esta designación, respectivamente, de la siguiente manera, a saber:

	Integrante	Idoneidad
1.	Ing. Aracelis I. Arosemena A.	99-023-023
2.	Ing. Carlos Alfredo Arias B.	96-006-016
3.	Ing. Sión R. Atencio A.	95-006-008
4.	Arq. Miguel Ángel Barrera R.	2009-057-010
5.	Ing. Abdiel M. Batista U.	98-006-125
6.	Arq. Olmedo Gómez Noriega	81-001-066
7.	Ing. Rodrigo A. Chanis T.	83-024-010
8.	Arq. Manuel Choy G.	79-001-954
9.	Ing. Ernesto T. De León E.	95-013-006
10.	Ing. Tatiana G. Encalada A.	2004-006-088
11.	Arq. Francisco Barrios	98-001-083
12.	Arq. Félix O. Guardia L.	85-001-033
13.	Ing. Edgar Hernández M.	78-006-017
14.	Ing. Guillermo E. Lasso S.	2006-024-043
15.	Arq. Marcos T. Murillo R. *	78-001-089
16.	Arq. Alfonso Pinzón L.	78-001-048
17.	Ing. Alan A. Pinzón M.	98-006-045
18.	Ing. Donato A. Pirro E	90-012-010
19.	Arq. Luis A. Sosa B.	2012-057-003
20.	Ing. Rutilio A. Villareal L.	96-006-013
21.	Arq. Alonso Williams M.	75-001-46
22.	Ing. Carlos R. Pinzón T.	96-024-018
23.	Ing. Arturo Sucre G.	2003-023-015
24.	Ing. Luis E. Licon R.	81-006-017

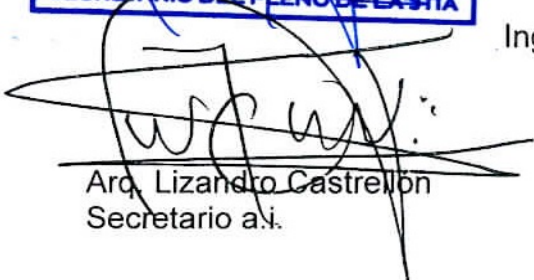
* Integrante por derecho propio, adicional al cargo de Coordinador.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


Arq. Lizandro Castrejón
Secretario a.i.


Ing. Rodrigo A. Chanis Tejada
Presidente





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.399-2021
(De 27 de agosto de 2021)

Por la cual se le adscriben funciones de Secretario General Encargado, a un servidor de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **ELVIA ADELINA BUSTAVINO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No.7-703-729, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Secretaria General de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.4.

Que en calidad de Secretaria General la Licenciada **BUSTAVINO**, hará uso de sus vacaciones del 20 de septiembre de 2021 al 26 de septiembre de 2021.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Secretario General Encargado, a un servidor en la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Secretario General Encargado al Licenciado **RAÚL HORACIO GUTIÉRREZ FLORES**, con cédula de identidad personal No. 6-706-728, quien desempeña según la estructura de personal vigente el cargo de Director de Asesoría Legal, en la posición No.26.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige del 20 de septiembre de 2021 al 26 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

NORIEL ARAÚZ V.

Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
PANAMÁ

14 de septiembre de 2021

Secretaría General



República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas



Resolución N.º FGC-045-21
(De 16 de septiembre de 2021)

**QUE ADOPTA EL IMAGOTIPO
DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO
(IFPA) DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS**

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Cuentas a través de la Resolución N.º FGC-047-20 de 30 junio de 2020 aprueba el nuevo y actualizado Plan Estratégico institucional 2020-2025, cuyo Pilar I referente al Fortalecimiento de la Investigación Patrimonial prevé, entre sus objetivos estratégicos, diseñar, conformar e implementar la estrategia de comunicación e imagen institucional.

Que, en este sentido, la Fiscalía General de Cuentas convocó un concurso interno con el objetivo de contar con un imagotipo distintivo del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico (IFPA), como parte de la renovación de la imagen institucional; en las bases del referido concurso se dispuso que el jurado seleccionaría las tres propuestas finalistas y que, entre estas, se elegirá la ganadora por votación abierta entre los servidores públicos de la institución, a través de correo electrónico.

Que de los resultados obtenidos en este ejercicio concursal resultó ganadora la servidora pública Massiel Gómez, cedulada 2-724-1641, por lo que se hace necesario adoptar el imagotipo del IFPA de la Fiscalía General de Cuentas, con los ajustes sugeridos por el jurado calificador.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas en líneas superiores, la Fiscal General de Cuentas,

RESUELVE

Primero. Adoptar como distintivo del IFPA de la Fiscalía General de Cuentas el imagotipo seleccionado por la mayoría de los servidores públicos de la institución y presentado al concurso por la servidora pública Massiel Gómez, cedulada 2-724-1641, cuya imagen y descripción, luego de los ajustes sugeridos por el jurado calificador es la siguiente:



RESOLUCIÓN N.º FGC-045-21 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021. QUE ADOPTA EL IMAGOTIPO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO (IFPA) DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS.

Segundo. Acorde a lo dispuesto por la autora del imagotipo ganador, el mismo cuenta con la siguiente descripción: La llama representa la luz, la búsqueda insaciable del conocimiento y la razón; reposando sobre un libro que simboliza de la misma forma el conocimiento. Acompañado del pilar con las iniciales del nombre de instituto IFPA que representa los valores esenciales y fundamentales en los que se cimienta el centro de formación académico, todos los elementos son enmarcados por una corona láurea en color plata que representa la paz y la tenacidad que simboliza la culminación de las metas académicas de manera exitosa en la experiencia adquirida.

Tercero. Que el imagotipo del IFPA de la Fiscalía General de Cuentas se insertará en toda la papelería, página web, redes sociales y demás documentos y objetos del IFPA, salvo en aquellos casos que la normativa vigente disponga el uso del imagotipo de la institución solo o en conjunto con el del IFPA o los símbolos patrios.

Cuarto. Que el IFPA de la Fiscalía General de Cuentas en conjunto con la Oficina de Relaciones Públicas serán las unidades encargada de comunicar lo acordado en la presente resolución y velar por el uso correcto del imagotipo.

Quinto. Para el uso correcto del imagotipo del IFPA se seguirán los mismos lineamientos contenidos para el imagotipo institucional, salvo aquellos puntos referentes a la gama y códigos de colores.

Sexto. La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en Gaceta Oficial.

Fundamento de derecho: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 y Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas.

Comuníquese y Cúmplase



Waleska R. Hormechea B.
Fiscal General de Cuentas



Andrés Mojica García De Paredes
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

El Suscrito Secretario General de la Fiscalía General de Cuentas,
hace constar que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución de Junta Directiva No. 067
De 15 de septiembre de 2021

La Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
(SENACYT),

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19-A de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, crea la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante la SENACYT, como organismo de dirección interna de mayor jerarquía de su estructura organizacional.

Que el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCIYT) 2019-2024, tiene como objetivo contribuir a la transformación de Panamá mediante un conjunto de acciones dirigidas a crear e implementar una cultura basada en el conocimiento integrando de esta manera el país en la economía del conocimiento. Este objetivo del PENCIYT está alineado y contribuye directamente a alcanzar aquellos objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Gobierno (PEG), entre ellos uno de los programas principales del mismo es ciencia, tecnología, investigación (CTI) y recursos humanos avanzados, atendiendo a la "estrella" del PEG, la educación.

Que el Gobierno de Panamá ratificó mediante la Ley 23 de 10 de diciembre de 1993, publicada en la Gaceta Oficial No. 22,433 de 15 de diciembre de 1993, el Acuerdo de Creación del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI), como red regional de entidades que cooperaren en investigación.

Que este Acuerdo tiene entre sus objetivos, mejorar el conocimiento público y proporcionar información científica a los gobiernos para la elaboración de políticas en materia de cambio global, como red regional de entidades que cooperan en investigación.

Que la SENACYT es uno de las instituciones focales de la República de Panamá ante el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI).

Que desde agosto de 2020, el IAI lanzó el Programa de *Fellowship* de Ciencia, Tecnología y Políticas (STeP), con el propósito de formar asesores científicos para actuar y facilitar la interfaz ciencia-política, la asesoría científica y la diplomacia científica para los gobiernos y la industria en los países miembros del IAI.

Que en este sentido, la SENACYT, a través de la Dirección de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, ha propuesto implementar el Programa *Fellowship* de Ciencia, Tecnología y Políticas (STeP), con la finalidad de ubicar científicos de carrera temprana para investigar, informar y asesorar a tomadores de decisiones sobre sectores claves para el, al mismo tiempo que sensibiliza la comunidad de tomadores de decisión sobre el valor del conocimiento científico y actúa como un facilitador del diálogo y la colaboración entre científicos y decisores y contribuye a diseminar la ciencia y la tecnología y el trabajo de la SENACYT para apoyar el desarrollo científico del país.

Que para tal fin, se debe elaborar el Reglamento del Programa de Estancias de Ciencia, Tecnología y Políticas, para que a través de convocatorias públicas se seleccione a los científicos jóvenes con grado académico de doctorado para que participen del Programa.

Resolución de Junta Directiva No. 067 de 15 de septiembre de 2021
Página No. 2

Que el 15 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria de la Junta Directiva de la SENACYT, llevada a cabo de manera virtual, el Secretario Nacional sometió a la consideración de la aprobación del Reglamento del Programa de Estancias de Ciencia, Tecnología y Políticas.

Que una vez presentada esta solicitud, fue aprobada por los seis (6) miembros presentes en la reunión de la Junta Directiva al momento de la votación.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Programa de Estancias de Ciencia, Tecnología y Políticas, cuyo texto se encuentra a continuación:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo del Programa

El objetivo del Programa de Estancias en Ciencia, Tecnología y Políticas de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), en adelante **EL PROGRAMA**, es formar asesores científicos panameños para actuar y facilitar la interfaz ciencia-política (ICP), la asesoría científica y la diplomacia científica para fomentar la integración de la ciencia en la toma de decisiones y fortalecer las capacidades institucionales y humanas para el desarrollo de políticas públicas basadas en evidencia en el contexto actual de cambios globales.

Para efectos de **EL PROGRAMA** el término interfaz ciencia-política, en adelante ICP, se refiere a las diversas formas en que los científicos, los responsables de la formulación de políticas y otros actores se vinculan para comunicarse, intercambiar ideas y desarrollar conjuntamente las evidencias científicas que permitan enriquecer las políticas y los procesos de toma de decisiones y/o investigación.

Artículo 2. Finalidad del Programa

EL PROGRAMA tiene la finalidad de formar científicos panameños con las habilidades de comunicar la ciencia a los responsables de la formulación de políticas públicas. **EL PROGRAMA** permitirá contar con científicos y expertos que logren comunicar, e intercambiar ideas y enriquecer las políticas públicas, los procesos de toma de decisiones y/o establecer las prioridades de investigación.

Artículo 3. Descripción del Programa

A través de **EL PROGRAMA** se desarrollarán capacidades humanas en la ICP, cada investigador participante podrá comunicar conocimiento científico relevante desde su área de especialización a los responsables de la elaboración de políticas públicas.

EL PROGRAMA permitirá a los participantes facilitar a los actores claves del desarrollo (sector público y privado) información científica y conocimiento científico especializado. Además, propiciará que los participantes puedan establecer los espacios para que el conocimiento científico llegue a los responsables de tomar decisiones y elaborar políticas públicas a nivel del sector público y/o privado.

Resolución de Junta Directiva No. 067 de 15 de septiembre de 2021
Página No. 3

Los científicos participantes deberán tener una dedicación exclusiva a **EL PROGRAMA**. Este constará de tres (3) componentes: formación, desarrollo de un plan en su área de experiencias y las acciones de intercambio con otros científicos de la región.

El proceso de formación de los científicos participantes será desarrollado en conjunto con el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI), y tendrá de tres (3) pilares: diplomacia científica, comunicación y liderazgo.

Artículo 4. Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el proceso de convocatoria, selección, otorgamiento de subsidios económicos, contrato y seguimiento, para cumplir con la finalidad de **EL PROGRAMA**.

CAPÍTULO II CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

Artículo 5. Anuncio de la Convocatoria

La **SENACYT** lanzará convocatorias públicas, que publicará en su sitio web, para seleccionar a los participantes, que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La fecha de apertura de la convocatoria será el primer día en el que se publique el anuncio de la convocatoria en la página web de la **SENACYT** y la fecha de cierre de la Convocatoria será el día y la hora que se establezcan en el anuncio de la convocatoria.

La **SENACYT** podrá extender el plazo de cierre de la convocatoria mediante la resolución motivada que deberá publicar en su sitio web, indicando las razones de la extensión.

Artículo 6. Documentos necesarios para anunciar la Convocatoria

Para el lanzamiento de la convocatoria, la **SENACYT** deberá publicar en su sitio web como mínimo los siguientes documentos:

1. El anuncio de la convocatoria
2. El formulario de participación
3. El Reglamento de **EL PROGRAMA**
4. Otros documentos relacionados con la convocatoria

Artículo 7. Los participantes de la Convocatoria

Las convocatorias públicas de **EL PROGRAMA** estarán dirigidas a científicos panameños que han completado sus estudios de doctorado o equivalente en los últimos siete años en cualquiera de los siguientes campos del saber: ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas en sectores clave para el país, que estén interesados en el desarrollo de políticas públicas y en cómo la ciencia puede contribuir a la sociedad.

Resolución de Junta Directiva No. 067 de 15 de septiembre de 2021
Página No. 4

Artículo 8. Facultad de Cancelación de una Convocatoria

La **SENACYT** podrá, antes de la fecha de cierre, cancelar una convocatoria a través de una resolución administrativa indicando las causas que motivan dicha cancelación.

Si al momento de la cancelación hay formularios de participación presentados, la **SENACYT** deberá rechazar los mismos, sin perjuicio a los participantes.

Artículo 9. Recepción de solicitudes de los Participantes

Los participantes deberán remitir todos los documentos indicados en el anuncio de la convocatoria, antes del día y la hora de cierre señalados en el anuncio.

No se aceptarán formularios de participación presentados con posterioridad a la fecha y hora indicada en el Anuncio de la Convocatoria.

Una vez cerrada la convocatoria, la **SENACYT** deberá verificar si las aplicaciones presentadas por los participantes cumplieron con los requisitos exigidos en el anuncio de la misma. Esta acción será responsabilidad del Coordinador de la convocatoria pública.

Artículo 10. Lista de Recepción

La **SENACYT** deberá publicar en su página web la lista de los participantes que hayan presentado sus formularios completos y requisitos exigidos, dentro del término establecido en la Convocatoria, y en orden cronológico de recepción. Esta acción será responsabilidad del Coordinador de dicha Convocatoria Pública. Solo aquellos participantes que cumplan con los requisitos solicitados pasarán a la fase de evaluación.

Artículo 11. Conformación de Comisión Evaluadora Externa.

Para cada convocatoria pública, la **SENACYT** conformará, mediante Resolución Administrativa, una Comisión Externa encargada de evaluar las solicitudes, realizar las entrevistas y elaborar la lista de los participantes recomendados, que serán presentados al Secretario Nacional de la **SENACYT** para el otorgamiento de fondos de **EL PROGRAMA**.

La Comisión Evaluadora Externa estará integrado por especialistas nacionales o internacionales, académicos y representantes de programas similares en América Latina.

Los evaluadores deberán tener como principal criterio de selección el mérito científico asegurando el cumplimiento de los principios de calidad, transparencia, igualdad de trato, imparcialidad, confidencialidad del proceso y sus resultados.

Artículo 12. Proceso de selección

El proceso de selección de los participantes de **EL PROGRAMA** estará conformado por tres (3) fases de evaluación, a saber:

1. Primera fase. Evaluación de la solicitud y documentos adjuntos a la solicitud. Esta evaluación incluye una revisión de los documentos solicitados a los participantes, así como de la propuesta de investigación de una problemática en su área de conocimiento donde el proponente pueda aplicar estrategias de solución desde la ICP.

Resolución de Junta Directiva No. 067 de 15 de septiembre de 2021
Página No. 5

2. Segunda fase. Entrevista a los participantes. Los participantes serán entrevistados por los miembros de la Comisión Evaluadora Externa.
3. Tercera fase. Foro de selección de participantes. Culminadas las entrevistas se dará el foro de discusión de evaluaciones para acordar el orden de prioridad de los participantes que serán recomendados para realizar las estancias.

La Comisión Evaluadora Externa deberá, mediante acta, dejar constancia de lo acordado en el foro, que deberá ser entregada al Secretario Nacional de la SENACYT para el otorgamiento de los subsidios económicos a los beneficiados para realizar las Estancias.

Artículo 13. Publicación de resultados

Corresponde al Secretario Nacional de la **SENACYT** decidir cuántos participantes de la Lista Priorizada serán beneficiados para realizar las estancias, en función de la disponibilidad presupuestaria, incluyendo ninguno, pero siempre respetando el orden de prioridad de la lista elaborada por la Comisión Evaluadora Externa, con excepción de participantes que no cumplan con el presente Reglamento o la convocatoria, quienes no podrán ser beneficiados.

La **SENACYT** deberá publicar en su página web la Lista de los participantes seleccionados.

CAPÍTULO III SUBSIDIOS ECONÓMICOS

Artículo 14. Subsidios Económicos

EL PROGRAMA será financiado con los recursos que para tales efectos destine la **SENACYT** y cualesquiera otros que puedan obtenerse para cumplir con los fines del mismo.

El subsidio económico que será otorgado por la **SENACYT** será en concepto de manutención del beneficiario de **EL PROGRAMA** mientras realiza su Estancia.

El monto del subsidio económico deberá ser establecido en el anuncio de la Convocatoria.

Artículo 15. Formalización del Subsidio Económico

El subsidio económico para realizar las Estancias será formalizado a través de un Contrato de Subsidio Económico que suscribirán los beneficiarios de **EL PROGRAMA** con la **SENACYT** y que deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

En el Contrato de Subsidio Económico, se estipularán las obligaciones de las Partes y deberá contar con el correspondiente Plan de Trabajo anexo.

Del Contrato de Subsidio Económico no se derivan relaciones obrero patronal entre el beneficiario y la **SENACYT**. Por tratarse de subsidios económicos, estos fondos no se considerarán como ingresos para propósitos fiscales.

Artículo 16. Obligaciones de los Beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de **EL PROGRAMA** los siguientes puntos:

1. Suscribir el Contrato de Subsidio Económico de **EL PROGRAMA**.

Resolución de Junta Directiva No. 067 de 15 de septiembre de 2021
Página No. 6

2. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de **EL PROGRAMA**, de la Convocatoria correspondiente y del Contrato de Subsidio Económico.
3. Participar y superar satisfactoriamente los cursos, capacitaciones, reuniones y asignaciones que formen parte de **EL PROGRAMA**.
4. Elaborar y entregar a la **SENACYT** los informes de avance de la estancia, según lo establezca el Contrato de Subsidio Económico.
5. Elaborar y entregar a la **SENACYT** un informe final que incluya los productos alcanzados dentro de su estancia, así como las dependencias involucradas, en caso que aplique.
6. Informar por escrito a la **SENACYT** cualquier tipo de incidente o situación que afecte el desarrollo de la estancia de **EL PROGRAMA**.
7. Acudir a reuniones de seguimiento que realice la **SENACYT** para la presentación de resultados.
8. Cualquier otra obligación que determine la **SENACYT**.

El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de cualquier de las obligaciones, facultará a la **SENACYT** a suspender o poner término al subsidio económico conferido.

Artículo 17. Seguimiento

El seguimiento tiene como objetivo velar por el uso adecuado de los recursos del Estado.

Corresponderá a la **SENACYT**, a través de la Dirección gestora de la Convocatoria, realizar el seguimiento del Contrato de Subsidio Económico, con la finalidad de conocer el cumplimiento de las metas y compromisos contenidos en el Plan de Trabajo y el aseguramiento de la calidad de **EL PROGRAMA**.

Investigadores miembros del Sistema Nacional de Investigación (SNI) se constituirán en un Consejo Asesor para la ejecución y seguimiento de **EL PROGRAMA**.

Artículo 18. Incumplimiento del Beneficiario

En caso de que el beneficiario incumpla con las obligaciones contraídas en el presente Reglamento o contrato de subsidio económico, la **SENACYT** podrá declarar terminado el subsidio económico. La terminación del beneficio deberá estar fundamentada en un informe emitido por la Dirección que gestione la Convocatoria.

Los términos y condiciones mediante el cual la **SENACYT** determinará la terminación del beneficio serán estipulados mediante una resolución administrativa motivada emitida por la **SENACYT**.

El proceso de incumplimiento del contrato de subsidio económico se tramitará y notificará de conformidad con lo establecido en la Ley 38 de 2000, que regula el procedimiento administrativo general.

El incumplimiento injustificado del beneficiario podrá inhabilitarlo para concursar para cualquier tipo de apoyo dentro de cualquier otro programa, convocatoria y oportunidad de la **SENACYT**.

Resolución de Junta Directiva No. 067 de 15 de septiembre de 2021
Página No. 7

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual generada como resultado de la Convocatoria será propiedad del beneficiario o de quien legalmente tenga derecho a la misma, según corresponda.

Sin embargo, el beneficiario, le otorgará a la **SENACYT** una licencia de uso: gratuita, no exclusiva, irrevocable e indefinida, con fines académicos y en general, cualquier uso sin fines de lucro.

Artículo 20. Delegaciones

El Secretario Nacional de la **SENACYT** tendrá la potestad de designar o delegar en otros funcionarios, parte del proceso o todo el proceso de Convocatoria y manejo de los documentos de formalización de compromiso legal de este Reglamento.

Artículo 21. Vacíos del Reglamento

En caso de situaciones no previstas en este Reglamento, será absuelta por la **SENACYT**, mediante resolución motivada, la cual tendrá la potestad de decidir sobre dichas situaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución Administrativa empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007 y la Nota No. 407-2019-DVM de 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de la Presidencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAFAEL MEZQUITA VÁSQUEZ
Presidente de la Junta Directiva


DR. EDUARDO ORTEGA BARRIA
Secretario Nacional de la SENACYT y
Secretario de la Junta Directiva

 **SENACYT**
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE LA pág. 01 A LA pág. 07
Firma: 
Fecha: 17/septiembre/2021



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PATRONATO DEL SISTEMA ÚNICO DE EMERGENCIAS
PREHOSPITALARIAS (SUME)**

**RESOLUCIÓN No. 009-21
(De 14 de septiembre de 2021)**

"Por medio de la cual se cancela el proceso de convocatoria para la selección del nuevo (a) Director (a) Ejecutivo (a) del SUME."

**EL PATRONATO DEL SISTEMA ÚNICO
DE MANEJO DE EMERGENCIAS
PREHOSPITALARIAS (SUME)**
En uso de sus facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias, creado mediante la Ley 44 de 31 de octubre de 2007, conforme fue modificada por la Ley 120 de 19 de diciembre de 2019, cuenta con un Patronato establecido para su dirección, organización y administración.

Que el artículo 13 de la Ley 44 de 31 de octubre de 2007, tal como fue reformado por el artículo 31 de la Ley 120 de 19 de diciembre de 2019, en cuanto al Director Ejecutivo del Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME), dispone lo siguiente:

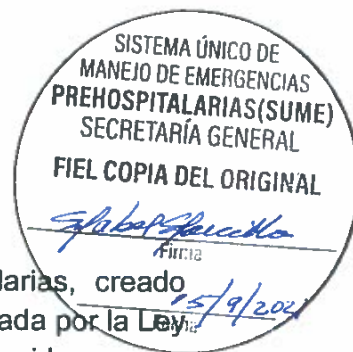
"Artículo 13. El SUME tendrá un director ejecutivo, nombrado por el presidente de la República y escogido de una terna propuesta por el Patronato. El director tendrá a su cargo la administración y dirección técnica de la entidad, así como las actividades que le correspondan de conformidad con la presente Ley. El director ejecutivo ocupará el cargo por un periodo concurrente con el periodo presidencial.

La metodología para la escogencia del director ejecutivo será reglamentada por el Órgano Ejecutivo."

Que el Órgano Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo No. 67 de 30 de mayo de 2019 "Que reglamenta la Ley 44 de 31 de octubre de 2007 y deroga el Decreto Ejecutivo N°234 de 18 de abril de 2013", el cual constituye el reglamento vigente para el nombramiento del Director Ejecutivo del Sistema Único de Manejo de Emergencias Pre-Hospitalarias (SUME).

Que mediante la Resolución N°007-21 de 7 de julio de 2021, el Patronato del SUME aprobó el cronograma para la selección del nuevo (a) Director(a) Ejecutivo (a) del Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME), designa a los miembros del Patronato que formaran parte de la Comisión de Selección y el personal que realizará la revisión inicial y recepción de los documentos, para este propósito.

Que el Patronato del SUME, en sesión extraordinaria realizada el día 14 de septiembre de 2021, consideró conveniente cancelar el proceso para la selección del nuevo (a) Director(a) Ejecutivo(a) del SUME, que fuese convocado por la Resolución N°007-21 de 7 de julio de 2021, a fin de realizar las adecuaciones





Patronato SUME
Resolución N°009-21 de 14 de Septiembre de 2021

necesarias para que posteriormente se lleve a cabo una nueva convocatoria que garantice la mayor participación de los interesados, en aras de los mejores intereses para esta entidad pública.

Que es competencia del Patronato del SUME dirigir y disponer todo lo referente al proceso de selección del Director (a) Ejecutivo (a) del SUME, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 67 de 30 de mayo de 2019, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 44 de 31 de octubre de 2007, conforme fue modificada por la Ley 120 de 19 de diciembre de 2019.

Por lo que en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el proceso para la selección del nuevo (a) Director (a) Ejecutivo (a) del SUME, que fuese convocado mediante la Resolución N°007-21 de 7 de julio de 2021.

SEGUNDO: DEROGAR la Resolución N°007-21 de 7 de julio de 2021, emitida por el Patronato del SUME.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 31 de octubre de 2007, conforme fue reformada por la Ley 120 de 19 de diciembre de 2019, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo N°67 de 30 de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


CLOVIS SINISTERRA FRÍAS.
Presidente del Patronato SUME


RAMON POLICART.
Secretario del Patronato SUME Ad Hoc.



CSF/mm/jv



CSF

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION SBP-JD-0055-2021
(de 10 de agosto de 2021)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bancos se crea mediante el Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, cuyo texto único se adopta mediante el Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008 (Ley Bancaria), modificado por la Ley No. 67 de 1 de septiembre de 2011 y la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012; y tiene la competencia privativa de regular y supervisar a los bancos, el negocio de banca y a otras entidades y actividades que le sean asignadas por otras leyes, en la República de Panamá;

Que, la Superintendencia de Bancos es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera;

Que, la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, define y regula los documentos y las firmas electrónicas y la prestación de servicios de almacenamiento tecnológico de documentos y de certificación de firmas electrónicas y adopta otras disposiciones para el desarrollo del comercio electrónico;

Que, la Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012, otorga al Registro Público de Panamá, atribuciones de autoridad registradora y certificadora raíz de firma electrónica para la República de Panamá, modifica la Ley 51 de 2008 y adopta otras disposiciones;

Que, el Artículo 2, numeral 21, de la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012, establece las características para la validez de la firma electrónica calificada;

Que, la Dirección Nacional de Firma Electrónica del Registro Público de Panamá, ha proporcionado certificados electrónicos a los actuales presidente y secretario de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos de Panamá, que les permitirán suscribir documentos mediante firma electrónica calificada, con plena validez legal;

Que, el Artículo 13, de la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012, señala que: *"El Estado hará uso de las firmas electrónicas en un ámbito interno y en su relación con los particulares, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y con las condiciones de uso que se fijen reglamentariamente en cada uno de sus poderes ..."*;

Que se señala además en el referido Artículo 13 de la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012, que el Estado podrá contratar los servicios de cualquier prestador de servicios de certificación, público o privado que esté registrado ante la Dirección Nacional de Firma Electrónica;

Que, la Ley 83 de 2012 que regula el uso de los medios electrónicos para los trámites gubernamentales y modifica la Ley 65 de 2009, que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, fue modificada y adicionada por la Ley 144 del 15 de abril de 2020, la cual en su Artículo 2, modifica el artículo 3 de dicha Ley 83, y define en el numeral 6 la Firma electrónica como:

"Equivalente electrónico a la firma manuscrita, es un método técnico para identificar a una persona de manera inequívoca y para indicar que esa persona aprueba la información que figura en un mensaje de datos, documento o cualquier medio electrónico asegurando la integridad del documento firmado y su no repudio.";

Que, el Artículo 7 de la misma Ley 83 de 2012 y su modificación, establece que:

"Los sistemas de tramitación gubernamental en línea harán uso de firmas electrónicas en su ámbito interno por parte del servidor público y en su relación con los usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 51 de 2008 y sus modificaciones y con las condiciones que se fijen reglamentariamente en cada uno de sus poderes."

d..



RESOLUCION SBP-JD-0055-2021**Pág.2**

Para efectos de autenticación y verificación en la sede administrativa electrónica, se establecerá una identidad digital para el usuario, sin excluir la posibilidad de uso de firma electrónica en aquellos casos disponibles”;

Que, mediante Ley 132 de 17 de marzo de 2020, se establecen medidas “Sobre reducción del uso de papel en la gestión pública”, la cual se aplicará a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, los municipios, los gobiernos locales, las juntas comunales y, en general, a todas las instituciones o dependencias del Estado en todo el territorio nacional;

Que, la citada Ley 132 de 2020, promueve el uso eficiente del papel y de esa forma cumplir así con la responsabilidad con el ambiente; fomentando también el uso del correo electrónico para comunicaciones gubernamentales externas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el uso de la Firma Electrónica Calificada para quienes ocupen los cargos de presidente y secretario de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos de Panamá, conforme lo disponen las leyes pertinentes, así como para quienes a futuro ocupen tales cargos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, **ORDENAR** la modificación de la política interna sobre la utilización de la firma electrónica calificada en la Superintendencia de Bancos de Panamá, en los trámites, actos administrativos y documentos para los cuales se utiliza dicha modalidad de firma, en el ámbito interno y en su relación con los particulares y con otras entidades, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012, y la Ley 83 de 2012, modificada y adicionada por la Ley 144 del 15 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Emitir Aviso al Público y Circulares remisorias al Sistema Bancario y Fiduciario, a otros sujetos obligados financieros y a los Notarios Públicos, comunicando la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir del día diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 4 de la Ley Bancaria. Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, modificada y adicionada por la Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012. Ley No. 83 de 2012, modificada y adicionada por la Ley No. 144 del 15 de abril de 2020. Ley 132 de 17 de marzo de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,


Luis Alberto La Roca

EL SECRETARIO,


Rafael Guardia Pérez

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original



Secretaría de Despacho

Panamá, 7 de septiembre 2021



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-FID-0010-2021

(de 19 de agosto de 2021)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A.)**, es una entidad fiduciaria, autorizada para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Fiduciaria otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución FID No. 7-99 de 1 de octubre de 1999. Acreditada mediante Resolución FID-A-0042-2018 de 29 de enero de 2018;

Que, **RRR ENTERPRISE, S.A.** es una sociedad constituida y existente bajo las Leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio: 819715, sección de Mercantil del Registro Público, la cual es tenedora del 10% de las acciones emitidas y en circulación de **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A.)**;

Que, **ATTRO PTY FOUNDATION** es una fundación de interés privado constituida y existente bajo las Leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio: 2504172 de la sección de Mercantil del Registro Público;

Que, **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A.)** presentó solicitud de autorización a fin que se autorice el traspaso del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **RRR ENTERPRISE, S.A.**, las cuales representan el 10% de la participación accionaria en **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA INC. (F.W.L.A.)**, a favor de **ATTRO PTY FOUNDATION**, conforme a los términos establecidos en la transacción propuesta;

Que, la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con el Artículo 6, numeral 9 y el Artículo 44 de la Ley No. 21 de 2017 de 10 de mayo de 2017, que modifica la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984, que establece que todo traspaso de acciones en los cuales el adquirente u otras personas vinculadas a ellos pase a ser propietarios totales o mayoritarios o a tener el control del fiduciario, requerirán la aprobación previa de esta Superintendencia;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud para el traspaso de acciones de **RRR ENTERPRISE, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar el traspaso del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **RRR ENTERPRISE, S.A.**, las cuales representan el 10% de la participación accionaria en **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA INC. (F.W.L.A.)**, a favor de **ATTRO PTY FOUNDATION**, conforme a los términos establecidos en la transacción propuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 6 numeral 9 y Artículo 44 de Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



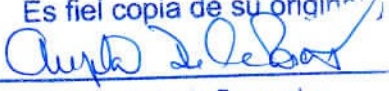
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE CASTILLO CHANG
AMAURI ARIEL - ID 8-238-386
Fecha: 2021.08.23 08:49:57
-05'00'

Amauri A. Castillo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho
Panamá, 7 de septiembre de 2021

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0096-2021
(de 24 de agosto de 2021)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO GENERAL, S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada, en su momento, por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No.26-71 de 6 de julio de 1971;

Que, **BANCO GENERAL, S.A.** en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre definitivo de la Sucursal de Río Abajo, ubicada en la Planta Baja del Edificio San Mateo en Vía España, Ciudad de Panamá, efectivo a partir del 25 de agosto de 2021;

Que, **BANCO GENERAL, S.A.** mantendrá a disposición de los clientes, entre otros canales de atención, las sucursales de Hato Pintado, ubicada en la Avenida 12 de octubre y Parque Lefevre en Avenida Ernesto T. Lefevre, a fin de que los mismos tengan acceso a los servicios bancarios que ofrece regularmente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO GENERAL, S. A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO GENERAL, S.A.** el cierre definitivo de la Sucursal Río Abajo, ubicada en la Planta Baja del Edificio San Mateo, Vía España, Ciudad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y Artículo 58 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE CASTILLO CHANG
AMAURI ARIEL - ID 8-238-386
Fecha: 2021.08.30 09:37:48
-05'00'

Amauri A. Castillo



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho
Panamá, 7 de septiembre 2021

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0099-2021
(20 de agosto de 2021)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO GENERAL, S.A.** es una sociedad autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución No. 026-1971 de 6 de julio de 1971;

Que, **BANCO GENERAL, S.A.** en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre definitivo de la Sucursal Vía España, ubicada en el Edificio Ogawa, planta baja, ciudad de Panamá, a partir del 3 de septiembre de 2021;

Que **BANCO GENERAL, S.A.** mantendrá a disposición de sus clientes, entre otros canales de atención, las sucursales ubicadas en Vía Argentina, en Calle D, El Cangrejo, y en Obarrio, Avenida Samuel Lewis;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO GENERAL, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO GENERAL, S.A.** el cierre definitivo de la Sucursal Vía España, ubicada en: Edificio Ogawa, planta baja, ciudad de Panamá, a partir del 3 de septiembre 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE CASTILLO CHANG
AMAURI ARIEL - ID 8-238-386
Fecha: 2021.08.23 09:02:26 -05'00'

Amauri A. Castillo



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

Ampli de la copia

Secretaria de Despacho

Panamá, 7 de septiembre de 2021



REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA DIRECTIVA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución SMV No. JD-11-21
De 11 de agosto de 2021

La Junta Directiva
de la Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, entre otras cosas, reformó el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y creó la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante: Superintendencia), como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Que el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, conforme fue ordenado por la Asamblea Nacional (en adelante: Texto Único), establece en su artículo 2 (numeral 5) que la Superintendencia, para garantizar su autonomía, tiene entre sus facultades y ventajas: **establecer su estructura orgánica y administrativa.**

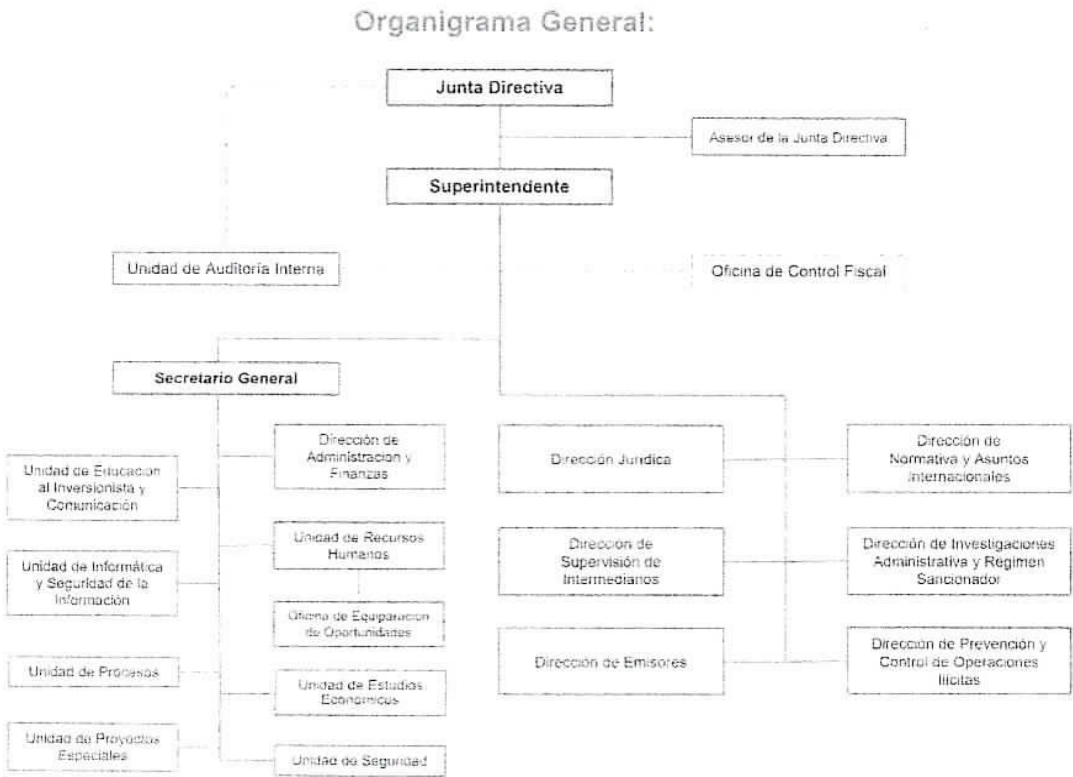
Que la Junta Directiva de la Superintendencia, en virtud de la atribución conferida en el artículo 10 (numeral 14) del Texto Único, ha decidido modificar la estructura orgánica y administrativa aprobada para la Entidad, con el objeto de incorporar dentro de su organigrama la Oficina de Equiparación de Oportunidades, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 (numeral 24) de la Ley 23 de 28 de junio de 2007, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 56 de 23 de julio de 2008.

En mérito de lo expuesto, la **Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CREAR e INCLUIR la Oficina de Equiparación de Oportunidades** en la estructura orgánica y administrativa de la Superintendencia del Mercado de Valores, al igual que en el Manual de Organización y Funciones de esta última, de modo que esta Oficina quede adscrita bajo la supervisión directa del Despacho Superior, con enlace a la Unidad de Recursos Humanos y el apoyo de la Dirección Jurídica.

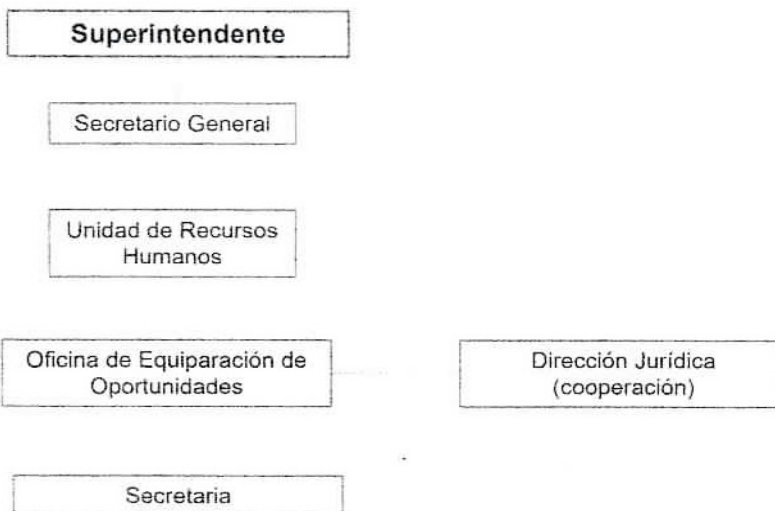
ARTÍCULO SEGUNDO: **MODIFICAR** el organigrama de la Superintendencia del Mercado de Valores de la siguiente forma:



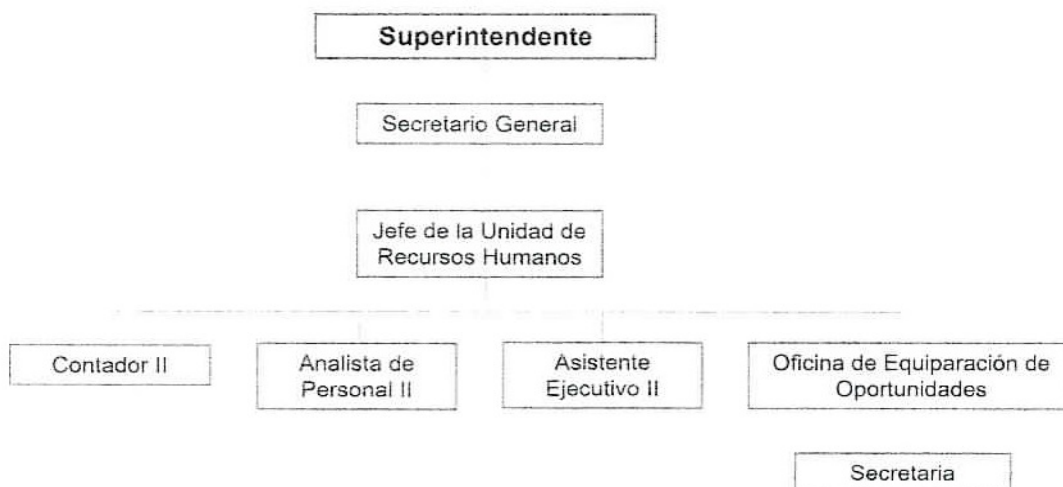
1



Oficina de Equiparación de Oportunidades:



Unidad de Recursos Humanos:



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que esta resolución modifica, únicamente en lo arriba resuelto, la Resolución N° SMV-JD-38-15 de 21 de octubre de 2015, la Resolución SMV No. JD-9-16 de 27 de abril de 2016, la Resolución SMV No. JD-56-17 de 27 de diciembre de 2017, la Resolución SMV No. JD-7-19 de 15 de abril de 2019 y cualquier otra emitida con anterioridad, que le sea contraria.

ARTÍCULO CUARTO: Lo dispuesto en esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 2 (numeral 5), 10 (numeral 14) y concordantes del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, artículo 13 (numeral 24) de la Ley 23 de 28 de junio de 2007 y Decreto Ejecutivo 56 de 23 de julio de 2008

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Eduardo Lee
Presidente de la Junta Directiva

/aatencio.

Luis Chalhoub
Secretario de la Junta Directiva.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 24 de 08 de 2021
Fecha:



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Ocú
Concejo Municipal de Ocú
Tel 974-0321

ACUERDO No. 14- 2021
(DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS MANCOMUNADOS DE LOS FONDOS IBI Y PIOPS ENTRE EL MUNICIPIO DE OCÚ Y LAS JUNTAS COMUNALES DE LLANO GRANDE Y ENTRADERO DEL CASTILLO EN BENEFICIO DEL DISTRITO DE OCÚ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

1. Que para la fecha 03 de febrero de 2021, se crea el acuerdo No. 01 que aprueba el presupuesto de Inversión Anual para los proyectos y obras que serán ejecutados con el aporte del Bien Inmueble vigencia Fiscal para el 2021, por un monto de trescientos setenta y un mil, doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/371,250.00).
2. Que en el acuerdo No. 01 del 03 de febrero de 2021, fondo del Impuesto Bien Inmueble, vigencia 2021, se estableció la adquisición de un vehículo tipo pick up 4x4 por un monto de veinte mil doscientos cincuenta balboas (B/20,250.00) y otra adquisición de un vehículo tipo camión para aseo y ornato por un monto de veinticinco mil doscientos cincuenta balboas (B/25,250.00).
3. Que el acuerdo No. 08 del 07 de mayo de 2021 desglosa la sección de Inversiones de Bien Inmueble (IBI) proyectos comunitarios y locales la cantidad de 11 proyectos por un monto de trescientos setenta y un mil, doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/371,250.00) contemplados ahí la adquisición de vehículos para aseo y ornato uno tipo pick up y el otro tipo camión.

4. Que mediante consulta ciudadana calendada 30 de diciembre de 2020 la Junta comunal de Llano Grande, la comunidad aprobó la adquisición de un vehículo, por lo que posterior realizan perfil de proyecto y es aprobado mediante resolución de Presupuesto de Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales No. 02 calendada 14 de enero de 2021 la adquisición de vehículo TIPO LIVIANO por un monto de dieciséis mil setecientos treinta balboas (B/16,730.00) con el número de partida 10000191860 JUNTA COMUNAL DE LLANO GRANDE.
5. Que mediante consulta ciudadana calendada 05 de enero de 2021 la Junta comunal de Entradero del Castillo, la comunidad aprobó la adquisición de un vehículo, por lo que posterior realizan perfil de proyecto y es aprobado mediante resolución de Presupuesto de Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales No. 01 calendada 05 de enero de 2021 la adquisición de vehículo 4x4 por un monto de veintiocho mil balboas (B/28,000.00) con el número de partida 10000191064 JUNTA COMUNAL DE ENTRADERO DEL CASTILLO.
6. Que mediante resolución No. 076 calendada 5 de agosto de 2021, la Junta directiva de descentralización otorga viabilidad de proyectos al Municipio de Ocú establecidos en el acuerdo No. 08 del 07 de mayo de 2021.
7. Que la guía para el Manejo de programa de inversión de obra públicas y servicios municipales en el punto "D" página 37 indica que se pueden unir partidas de varios Corregimientos, así como se pueden unir las partidas de Alcaldías con las Juntas Comunales, de las Alcaldías y Juntas Comunales con otras instituciones, para realizar proyectos conjuntos. En el caso de las Asociaciones Municipales, se regirán por lo establecido en la Ley Núm.106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal.
8. Que mediante Nota AND-CPH-070-2021 procedente del Ingeniero Donaldo Díaz Director Regional de la Autoridad Nacional de Descentralización de Herrera indica que se pueden realizar proyectos mancomunados indistintamente de la procedencia del fondo, se deben establecer mediante acuerdo Municipal.

9. Que el Municipio de Ocú y Las Juntas de Llano Grande y Entradero del Castillo en busca de lo mejor para el distrito han decidido a petición de la comunidad compra de vehículos en conjunto para desempeñar un buen trabajo a beneficio de las comunidades que lo necesiten donde el Municipio de Ocú realizara el pago mediante ACH cuenta única del tesoro Nacional 200850000232 y las Juntas lo realizaran mediante cheque con sus respectivas partidas.

RESUELVE:

1. Artículo PRIMERO: AUTORIZAR la ejecución de los proyectos mancomunados de **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO PICK UP 4X4 PARA ORNATO Y ASEO** y **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ORNATO Y ASEO** a través del Municipio de Ocú con la partida **200850000232** del fondo IBI y de las juntas comunales de Llano Grande con la partida **10000191860** y Entradero del Castillo con la partida 10000191064 del fondo PIOPS.
2. ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el pago del proyecto de manera mancomunada **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO PICK UP 4X4 PARA ORNATO Y ASEO**, mediante ACH por el Municipio con la partida **200850000232** por un monto de veinte mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/20,250.00) y el restante mediante **CHEQUE** por la Junta Comunal de Entradero del Castillo con la partida **10000191064** por un monto de veintiocho mil balboas con 00/100 (B/28,000.00).
3. ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el pago del proyecto de manera mancomunada **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ORNATO Y ASEO**, mediante ACH por el Municipio con la partida 200850000232 por un monto de veinticinco mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/25,250.00) y el restante mediante **CHEQUE** por la Junta Comunal de Llano Grande con la partida 10000191860 por un monto de dieciséis mil setecientos treinta balboas con 00/100 (B/16,730.00).
4. ARTÍCULO CUARTO: Aprobar que los pagos que realice en Municipio por el fondo IBI van hacer al 100% estipulado en las fichas técnicas por los siguiente montos veinte mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/20,250.00) y veinticinco mil doscientos cincuenta balboas con 00/100

(B/25,250.00) y la Junta Comunes de Entradero del Castillo y Llano Grande pondrán el restante del fondo PIOPS, en cuanto ya haya sido licitado en Panamá Compra los proyectos como lo estipula el artículo 2 y 3 de este acuerdo, las Juntas sabrán que cantidad será para hacer efectivo el pago de los vehículos.

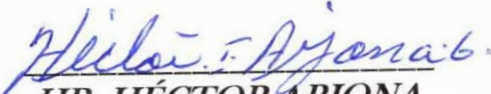
5. ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del proyecto a las Juntas Comunes y el original lo mantendrá el Municipio.

6. ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

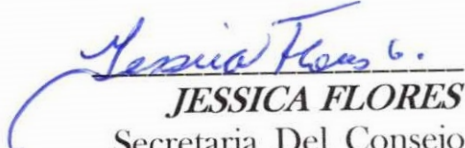
Fundamento Legal: Constitución Política de Panamá, ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984 y Ley 176 de 13 de noviembre de 2020, decreto ejecutivo No.10 de 6 de enero de 2017, ley 37 de 29 de junio de 2009. guía para el Manejo de programa de inversión de obra públicas y servicios municipales

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Océ, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HR. HÉCTOR ARJONA

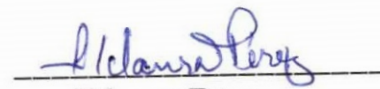
Presidente Del Consejo Municipal de Océ
Municipal De Océ


JESSICA FLORES
Secretaria Del Consejo

SANCIONADO a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



Wilfredo Pimentel
Alcalde del distrito de Océ


Ildaura Pérez
Secretaria





República de Panamá
Provincia de Herrera
Consejo Municipal de Ocú
Tel 974-0321

ACUERDO No. 15 -2021
DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO.

- 1- Que por medio de acuerdo municipal No: 13 de 18 de septiembre de 1996 se reglamenta la adjudicación de solares dentro de las áreas ejidos de la población de Ocú.
- 2- Que mediante Escritura Publica 11090 de 20 de noviembre de 1980, otorgada ante el notario Gustavo Escobar Pereira, Notario Cuarto de Panamá, se le consagró el dominio a favor del Municipio de Ocú, sobre los globos de terrenos destinados a servir de Áreas y Ejidos de la población de Ocú.

ACUERDA:

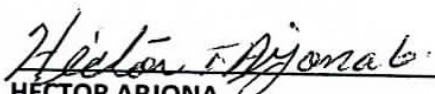
ARTÍCULO 1: Por el cual se decreta la siguiente venta de un lote de terreno propiedad del Municipio de Ocú y que será segregado de la finca No. **10379**, con una superficie de **0 Has+ 287.20 M²**, del Corregimiento de Ocú, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera a favor de: **JUAN MANUEL GONZÁLEZ**, con cedula de identidad N° **6-51-1393**.

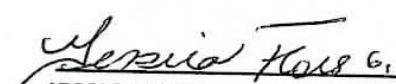
ARTÍCULO 2: Facultar al Alcalde Municipal para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

APROBADO: HONORABLE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ

Dado en el salón de Sesiones Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los 09 días del Mes de septiembre de 2021.


HECTOR ARJONA.
Presidente del Consejo Municipal de Ocú


JESSICA FLORES G.
Secretaría del Consejo Municipal de Ocú.

SANCIONADO:


WILFREDO PIMENTEL
Alcalde Municipal de Ocú.



MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO
ACUERDO No. 01-2021.
(Del 13 de enero 2021)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY,

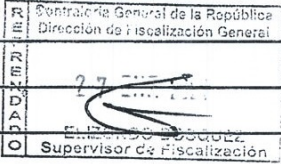
CONSIDERANDO:
QUE SE HACE NECESARIO APROBAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2021.

ACUERDA:

PRIMERO: APRUÉBESE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS MUNICIPALES POR UN MONTO DE (B/. 818,291.00) OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 00/100, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

	TOTAL DE INGRESOS	B/.818,291.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	34,725.00 ✓
1.1.2.5.04	ESTAB. DE MADERA ASERRADA - MAT DE CONST.	540.00
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL POR MENOR	7,560.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTA DE LICOR AL POR MENOR	12,600.00
1.1.2.5.07	ESTABLECIMIENTOS DE VTA DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO	120.00
1.1.2.5.09	CASETA SANITARIA	4,560.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE RESP. DE AUTOS	540.00
1.1.2.5.16	FARMACIA	120.00
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	2,280.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	120.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	240.00
1.1.2.5.24	FERRETERIA	720.00
1.1.2.5.28	AGENTES DEIST. COMTAS. Y REPTTES FABRC	360.00
1.1.2.5.30	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISOS	580.00
1.1.2.5.35	APARATO DE MEDICION	405.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	500.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESGTAB. DE EXP. COME	900.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	240.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNEARIOS Y SITIOS REC.	240.00
1.1.2.5.47	CAJA DE MUSICA	480.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB.CON CTER LUCRATIVO	400.00
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	200.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	120.00
1.1.2.5.70	SEDERIAS Y COSMETERIAS	120.00
1.1.2.5.72	ESTAB. DE PRODUCTOS AGRICOLAS	480.00
1.1.2.5.99	OTROS NÉOC	300.00

1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	2,530.00	✓
1.1.2.6.01	FABRICA DE PROD.ALIMENTICIOS DIVERSOS	180.00	
1.1.2.6.06	FAB.DE HELADOS Y PRODUCT, LACTEOS	840.00	
1.1.2.6.11	PANADERIA DULCERIA Y REPOSTERIA	240.00	
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	1,200.00	
1.1.2.6.54	FABRICA DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	10.00	
1.1.2.6.99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	60.00	
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	49,960.00	✓
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	40,740.00	
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	4,600.00	
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	3,600.00	
1.1.2.8.13	CIRC ULACION DE REMOLQUE	20.00	
1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS	1,000.00	
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	2,840.00	✓
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	540.00	
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO PUB.	2,300.00	
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	2,200.00	✓
1.2.1.3.08	PLACAS	1,700.00	
1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C	500.00	
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	36,000.00	✓
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	36,000.00	
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	403,121.00	✓
1.2.3.1.00	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	403,121.00	
1.2.3.1.01	SUBSIDIO	403,121.00	
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	18,810.00	
1.2.4.1.00	DERECHOS	12,200.00	✓
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	100.00	
1.2.4.1.10	MATADERO Y ZAHURDAS	200.00	
1.2.4.1.12	CEMENTERIO PUBLICO	4,000.00	
1.2.4.1.15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	500.00	
1.2.4.1.16	FERRETES	1,000.00	
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERA	300.00	
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	300.00	
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	300.00	
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	5,000.00	
1.2.4.1.99	OTROS DERECHOS	500.00	
1.2.4.2.00	TASAS	6,610.00	✓
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	300.00	
1.2.4.2.18	PERMISO PARA LA VENTA DE NOCT. LICOR X MENOR	1,000.00	
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	1,000.00	
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	2,000.00	
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	2,000.00	
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	300.00	



1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	10.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	7,060.00 ✓
1.2.6.0.01	MULTAS RECARGOS E INTERESES	2,500.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	4,500.00
1.2.6.0.11	REINTEGRO	10.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	50.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	255,345.00 ✓
1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	255,345.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	5,700.00 ✓
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	5,700.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	5,700.00
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	5,700.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	5,700.00

SEGUNDO: APRUÉBESE EL PRESUPUESTO DE GASTOS MUNICIPALES POR UN MONTO DE (B/. 818,291.00) OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 00/100, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

	TOTAL DE GASTOS			818,291.00 ✓
592.01.01.01	CONCEJO MUNICIPAL			20,600.00 ✓
	001. PERSONAL FIJOS			9,600.00
	002. PERSONAL TRANSITORIO			600.00
	020. DIETAS			4,320.00
	030. GASTO DE REPRESENTACION			1,800.00
	050. XIII MES			596.00
	071. CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL			1,621.00
	072. CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO			164.00
	073. CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL			230.00
	074. CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO			34.00
	141. VIATICO DENTRO DEL PAIS			535.00
	151. TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS			100.00
	370. MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS			1,000.00
592.01.02.01.	ALCALDIA MUNICIPAL			366,025.00 ✓
	001. PERSONAL FIJOS			118,800.00
	002. PERSONAL TRANSITORIO			25,400.00
	050. XIII MES			8,250.00
	071. CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL			18,086.00
	072. CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO			2,106.00
	073. CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL			2,950.00
	074. CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO			423.00
	091. SUELDOS			1,000.00
	104. ALQUILER DE EQUIPO			20,000.00
	111. AGUA			300.00
	114. ENERGIA ELECT.			1,500.00
	115. TELECOMUNICACIONES			2,583.00
	141. VIATICO DENTRO DEL PAIS			2,000.00
	151. TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS			100.00
	164. GASTO DE SEGURO			240.00
	172. SERVICIOS ESPECIALES			17,520.00
	181. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS			4,000.00

	182. MANT. Y REPARAC. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPO	16,000.00
	185. MANT. DE EQUIPO DE COMP	2,000.00
	189. OTROS MANT Y REPARACION	2,000.00
	192. SERVICIOS BASICOS	530.00
	195. CREDIT RECONOCIDO POR VIATICO	200.00
	201. ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	6,000.00
	203. BEBIDAS	400.00
	211. ACABADO TEXTIL	500.00
	212. CALZADOS	1,000.00
	221. DIESEL	5,000.00
	223. GASOLINA	2,000.00
	224. LUBRICANTES	2,000.00
	242. INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,000.00
	243. PINT, TINT Y COLR.	3,000.00
	249. OTROS PRODUCTOS QUIMICO	100.00
	255. MAT ELECTRICO	4,000.00
	256. MAT METALICO	700.00
	259. OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,900.00
	262. HERRAM E INSTRUMENTOS	6,000.00
	263. MATERIALES Y ART. DE SEGURIDAD PUBLICA	3,000.00
	265. MAT Y SUM DE COMPUTACION	1,500.00
	269. OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
	271. UTILES DE COCINA Y COMEDOR	200.00
	273. UTILES Y ASEO DE LIMPIEZA	2,500.00
	275. UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
	280. REPUESTOS	24,897.00
	350. MOBILIARIO	3,600.00
	370. MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	15,232.00
	380. EQUIPOS DE COMUNICAC. Y TELECOMUNIC	500.00
	611. DONATIVOS A PERSONAS	3,665.00
	639. OTROS SIN FINES DE LUCRO	10,000.00
	641. GOBIERNO CENTRAL	18,000.00
	930. IMPREVISTO	343.00
592.0.1.02.02	DESCENTRALIZACION	295,815.00
	001. PERSONAL FIJO	84,000.00
	050. DECIMO TERCER MES	3,300.00
	071. CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	10,645.00
	072. CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,260.00
	073. CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,765.00
	074. CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTAR	253.00
	099. CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	24,600.00
	111. AGUA	100.00
	114. ENERGIA ELECTRICA	1,000.00
	115. TELECOMUNICACIONES	1,800.00
	141. VIATICOS DENTRO DEL PAIS	600.00
	151. TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	140,273.00
	164. GASTOS DE SEGUROS	9,000.00
	171. CONSULTORIA	4,000.00

RE
PRE
NDA
DO

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

27

ELIZABETH ROSALES
Supervisor

	192. SERVICIOS BASICOS		1,282.00
	211. ACABADO TEXTIL		1,300.00
	221. DIESEL		8,500.00
	223. GASOLINA		1,500.00
	280. RESPUESTOS		637.00
592.01.03.01	TESORERIA MUNICIPAL		67,757.00
	001. PERSONAL FIJO		47,571.00
	050. DECIMO TERCER MES		1,650.00
	071. CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL		3,596.00
	072. CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		419.00
	073. CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL		587.00
	074. CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO		85.00
	080. OTROS SERVICIOS PERSONALES		6,820.00
	091. CREDITO REC. POR SUELDOS Y SALARIO		2700.00
	120. IMPRESIÓN ENC. Y OTROS		1,549.00
	141. VIATICO DENTRO DEL PAIS		500.00
	151. TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		100.00
	195. CREDITO REC. POR VIATICO		80.00
	196. CREDITO REC. POR TRANSPORTE		100.00
	269. OTROS PRODUCTOS VARIOS		2,000.00
592.02.03.01	CEMENTERIO MUNICIPAL		8,974.00
	001. PERSONAL FIJOS		7,200.00
	050. XIII MES		550.00
	071. CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL		942.00
	072. CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO		108.00
	073. CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL		152.00
	074. CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP		22.00
592.03.01.01	CASA DE JUSTICIA		59,120.00
	001. PERSONAL FIJOS		45,600.00
	050. XIII MES		3,300.00
	071. CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL		5,941.00
	072. CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO		684.00
	073. CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL		958.00
	074. CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.		137.00
	141. VIATICO DENTRO DEL PAIS		2,500.00

TERCERO: SE APRUEBA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS MUNICIPAL, AUMENTO SALARIAL DENTRO DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL; SEGÚN DETALLE ADJUNTO:

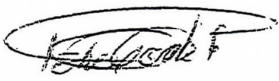
CODIGO	CARGO	SALARIO ANTERIOR	SALARIO ACTUAL APROBADO
01.001.	SECRETARIA DEL CONCEJO	700.00	800.00
03.001.	SECRETARIA DE TESORERIA	600.00	700.00
02.001.	SECRETARIA DE ALCALDIA	600.00	700.00
02.001.	SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION	600.00	700.00
02.001.	TRABAJADORA SOCIAL	600.00	700.00

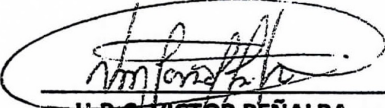
RECEIVED
27
Contraloría General de la Administración
Dirección

CUARTO: SE APRUEBA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), AUMENTO DEL TRANSPORTE FIJO, SEGÚN DETALLE ADJUNTO:

CODIGO	TRANSPORTE FIJO - 2020	AUMENTO PARA LA VIGENCIA 2021	TOTAL DE TRANSPORTE FIJO MENSUAL APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 / CADA HONORABLE REPRESENTANTE
151. TRANSPORTE FIJO	B/.700.00	B/.827.00	B/.1,527.00

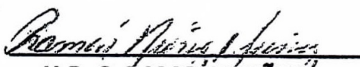
DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, VERAGUAS A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).


H. R. C PEDRO GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNIICIPAL

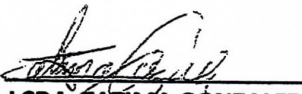

H.R.C VÍCTOR PEÑALBA
SAN JUAN


H.R.C. SOTERO GONZALEZ
SAN JOSE



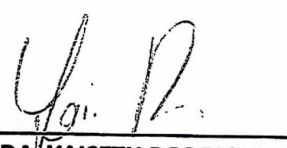

H.R. C. RAMÓN NUÑEZ
SAN FRANCISCO

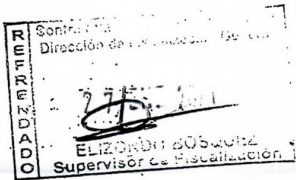
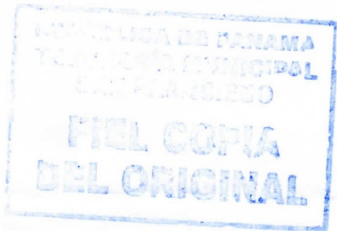

H. R. C. PEDRO VALENCIA
LOS HATILLOS


LCDA. FATIMA GONZALEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO A LOS (13) TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DOS MIL VEINTIUNO (2021).


LICDO JOSE I VALENCIA
ALCALDE MUNICIPAL


LCDA/ YAISETH RODRIGUEZ
SECRETARIA MPAL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



**ACUERDO No.100
(Del 7 de septiembre de 2021)**

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito del menor **YOHAN KALETH SÁNCHEZ CHANIS (Q.E.P.D.)**

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del menor **YOHAN KALETH SÁNCHEZ CHANIS (Q.E.P.D.)**.

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

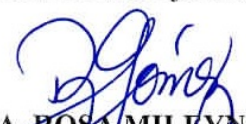
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del menor **YOHAN KALETH SANCHEZ CHANIS**, con cédula No.8-1050-879, a favor de su abuela **KAREN MICHELL CHANIS LANZAS**, con cédula No.8-849-920, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B./280.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los siete (7) día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

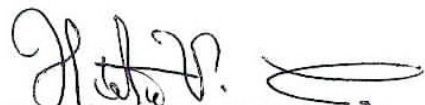

H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ
Secretaria General del Concejo Municipal




H.C. CÉSAR CABALLERO
Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cien (100), del siete (7) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDES CARRASQUILLA
Alcalde



Fecha: 16/9/2021

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos
16 de Septiembre de 2021
por [Signature]
El Secretario



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **M. SÚPER ELDIA**, 2-711-1883-2013-378067, del representante legal **EUGENIO ARCIA SOTO**, con cédula 2-711-1883, ubicado en Brda. Juan Díaz, corregimiento Juan Díaz, calle D y E, traspasa al Sr. **ULISES ABDIEL MAYORCA MORENO**, con cédula 8-724-1205, el día 16 de septiembre de 2021. L. 202-112689955. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **COMISARIATO Y BODEGA SUR RICA**, aviso No. 8-279-167-2008-106131, del representante legal **MELISA DEL CARMEN RODRÍGUEZ T.**, con cédula 8-279-167, ubicado en Villa Rica, corregimiento de Río Abajo, calle 16, traspasa a la Sra. **DELIA ELIZABETH DÍAZ VERGARA**, con cédula 8-728-939, el día 17 de septiembre de 2021. L. 202-112690266. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **ABARROTERÍA SADITH**, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de El Retiro, urbanización Llano Grande, calle principal, de propiedad de **BARTOLO RAMÍREZ PRADO**, con cédula de identidad personal 8-526-47, con aviso de operaciones 8-526-47-2012-358904, le han sido traspasados todos los derechos a **EIAN ALEXIS RAMÍREZ CORONADO**, con cédula de identidad personal No. 8-984-2492, quien en el futuro continuará operando con la misma razón comercial. L. 202-112685704. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago del conocimiento público que yo, **RICARDO EMILIO GONZÁLEZ ARCIA**, cedulado 7-61-139, he traspasado mi establecimiento comercial denominado **MATERIALES COMPA RICA**, ubicado en la comunidad de Tambo, calle principal, casa s/n, urbanización Tambo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, amparado con el aviso de operación No. 7-61-139-2019-607357, a la sociedad **COMPA RICA, S.A.**, sociedad anónima inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio 155706561, cuyo representante legal es

RICARDO EMILIO GONZÁLEZ ARCIA, cedula 7-61-139. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 27 días del mes de agosto de 2021. Ricardo Emilio González Arcia. Cédula 7-61-139. L. 1772058. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago del conocimiento público que yo, **RICARDO EMILIO GONZÁLEZ ARCIA**, cedula 7-61-139, he traspasado mi establecimiento comercial denominado **JORONCITO COMPA RICA**, ubicado en la comunidad de Tambo, calle principal, casa s/n, urbanización Tambo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, amparado con el aviso de operación No. 7-61-139-2010-253150, a la sociedad **COMPA RICA, S.A.**, sociedad anónima inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio 155706561, cuyo representante legal es **RICARDO EMILIO GONZÁLEZ ARCIA**, cedula 7-61-139. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 27 días del mes de agosto de 2021. Ricardo Emilio González Arcia. Cédula 7-61-139. L. 1773030. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago del conocimiento público que yo, **RICARDO EMILIO GONZÁLEZ ARCIA**, cedula 7-61-139, he traspasado mi establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER COMPA RICA**, ubicado en la comunidad de Tambo, calle principal, casa s/n, urbanización Tambo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, amparado con el aviso de operación No. 7-61-139-2009-182987, a la sociedad **COMPA RICA, S.A.**, sociedad anónima inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio 155706561, cuyo representante legal es **RICARDO EMILIO GONZÁLEZ ARCIA**, cedula 7-61-139. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 27 días del mes de agosto de 2021. Ricardo Emilio González Arcia. Cédula 7-61-139. L. 1772002. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **M/S STACY**, ubicado en calle K, urbanización Cerro Viento, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, de propiedad de **MICHELL HE ZHANG**, con cédula de identidad personal 8-957-73, con aviso de operaciones 2018-581804, le han sido traspasados todos los derechos al señor **HAIMING HOU LIU**, cédula N-19-2479, quien en el futuro va a denominar **MINI SÚPER MULTI FAMOSO** y continuará realizando las

mismas actividades comerciales, inclusive la venta de licores en envases cerrados. Michell He Zhang. 8-857-73. L. 202-112681267. Segunda publicación.

A QUIEN CONCIERNA: **RAHELY DEL JESUS VALERA JIMENEZ**, mujer, venezolana, vecina de esta ciudad, con pasaporte número 128034567, por este medio comunica a la población nacional que ha traspasado los derechos sobre la denominación y razón comercial **SOLUCIONES COTEC**, amparada mediante el aviso de operaciones No. 2021-574246437, a favor de la sociedad **REFRIGERACIONES COTEC, S.A.**, sociedad panameña debidamente inscrita al folio real No. 155712355. L. 202-112704442. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público general, que yo, **GEORGE WANG LONG**, con cédula de identidad personal No. 8-830-1187, en mi calidad de propietario del establecimiento denominado **MINI MARKET FORTUNATE**, aviso de operación No. 8-830-1187-2016-504072, ubicado en provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, calle 52, edificio **PH THE SEAWAVES**, planta baja, local No. 7, anuncio y certifico que traspaso al señor **ARISTIDES RODRÍGUEZ RUIZ**, con cédula de identidad personal No. 2-128-139, con domicilio en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Chiguirí arriba, urbanización Tavidal Abajo, casa s/n, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. Atentamente, George Wang Long. Cédula: 8-830-1187. L. 202-112709741. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público general, que yo, **CINTY CHEN CHAN**, con cédula de identidad personal No. 8-878-743, en mi calidad de propietaria del establecimiento denominado **MINI SÚPER LA FORTALEZA**, aviso de operación No. 8-878-743-2018-580800, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Nuevo Emperador, calle principal, entrada Bosque Arraiján, casa: finca 121395, urbanización Nuevo Emperador; anuncio y certifico que traspaso a la señora **JENIE CHONG WEN**, con cédula de identidad personal No. 8-841-1223, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. A la vez anuncio que se cambiará el nombre

comercial a **MINI SÚPER ALTOS EMPERADOR**. Atentamente, Cinty Chen Chan. Cédula: 8-878-743. L. 202-112709818. Primera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. **129-2021**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y
REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que ENELDA MARIA MIRANDA DE VALDES de sexo FEMENINO nacionalidad PANAMEÑA estado civil VIUDA mayor de edad portador (a) de la cedula N° 4-181-365, con residencia en RESIDENCIAL MONTSERRAT CASA 35 Corregimiento ALCADE DIAZ Distrito de PANAMÁ con ocupación JUBILADA han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-1331-07 según plano aprobado N° 204-04-11615 a título oneroso de un parcela de tierra baldía, Con una superficie total de 45HAS+7924.59M2 Ubicada en la localidad de EL PIRAL Corregimiento GUZMAN Distrito de NATA Provincia de COCLÉ,

Comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Con los siguientes linderos:

GLOBO 1:

NORTE: RIO CAGUE DE 10.00M

SUR: QUEBRADA – CAMINO AL RIO DE 10.00 M

ESTE: RIO GRANDE DE 12.87M

OESTE: CAMINO AL RIO DE 10.00 M – QUEBRADA

GLOBO 2:

NORTE: CAMINO A OTRAS FINCAS DE 10.00M - TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CRESCENCIANA VERGARA – TERRENO PROPIEDAD DE ARNULFO VERGARA

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR RUFINO GONZALEZ – TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JORGE ILLUEGA – TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ERNESTO VALDERRAMA

ESTE: CAMINO AL RIO DE 10.00 M - QUEBRADA

OESTE: TERRENO NACIONAL PROPIEDAD DE ARNULFO VERGARA

GLOBO 3:

NORTE: QUEBRADA – TERRENOS NACIONALES MANUEL ANTONIO ANDREW LUKE Y ANTONIO ANDREW LUKE

SUR: CAMINO A OTRAS FINCAS DE 10.00 M

ESTE: CAMINO AL RIO DE 10.00 M - QUEBRADA

OESTE: TERRENOS NACIONALES MANUEL ANTONIO ANDREW LUKE Y ANTONIO ANDREW LUKE

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de GUZMAN – EL CAÑO Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 12 DE AGOSTO 2021


LICDA. NITZIA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI – COCLÉ




JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202.112 2206 80

MUNICIPIO DE CHAGRES

*Alcaldía Municipal***EDICTO No. 10**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colón, Rep. de Panamá.

HACE SABER AL PÚBLICO:

Que la señora **XIOMARA CELINDA AGUILAR**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No.3-86-2600**, ha solicitado a esta Alcaldía del Distrito de Chagres, mediante solicitud con fecha 5 de junio de 2018, la adjudicación a TITULO ONEROSO de **0HAS.578.00 M2**, localizado en la Finca No.8292, Tomo: **1450**, Folio **240**, Código de Ubicación No.3101, ubicado en el Corregimiento de **Palmas Bellas**, Distrito de **Chagres**, Prov. de **Colón**, Rep. de **Panamá**, cuyos linderos son los siguientes:

- NORTE: RESTO DE FINCA 8296, TOMO 1450, FOLIO 240, COD.3101, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAGRES, OCUPADO POR SAMUEL BOSQUEZ
- SUR: RESTO DE FINCA 8296, TOMO 1450, FOLIO 240, COD.3101, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAGRES.
- ESTE: RESTO DE FINCA 8296, TOMO 1450, FOLIO 240, COD.3101, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAGRES, OCUPADO POR YOLEIMA BETEGON.
- OESTE: RESTO DE FINCA 8296, TOMO 1450, FOLIO 240, COD.3101, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAGRES.

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho de la Alcaldía de Chagres, hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 1:00 de la tarde, por el término de quince (15) días hábiles.

Copia del mismo se entregará a la interesada, para que lo haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del CODIGO AGRARIO.

Chagres, 13 de septiembre de 2021.

CARLOS DARINEL DOMINGUEZ
Alcalde del Distrito de Chagres.



ORILIA AGUIRRE DE NEREIRA
Secretaria

GACETA OFICIAL**8822039**



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-46-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) JUAN FRANCISCO GUERRA OTERO.

Vecinos (A) de **FELIPILLO, FELIPILLO MANZANA 17**, corregimiento de **24 DE DICIEMBRE**, del Distrito de, **PANAMA** Provincia de **PANAMÁ** Portadora de la cédula de identidad personal N° **4-208-604**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **ADJ-8CH-165-2018 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2018**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie total de **14HAS+0,734.47M2**, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el plano cumple con los requisitos técnicos, acorde a las disposiciones contempladas en la Resolución No.244 del 26 de septiembre de 2017 que reglamente la revisión y registro de planos.

El terreno esta ubicado en la localidad de **RIO SERENO** corregimiento **TORTI** distrito de **CHEPO**, provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ROMERO GUERRA OTERO, CAMINO DE TOSCA 10.00 HACIA TORTI Y LA ESCUELA DE RIO SERENO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR SANTOS GUERRA OTERO,

ESTE: CAMINO DE TOSCA 10.00M HACIA RIO SERENO ARRIBA, HACIA TORTI.

OESTE: SERVIDUMBRE FLUVIAL 10.00M, RIO SERENO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **TORTI** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (29) días del mes de (JULIO) de 2021.

Firma: 
Nombre: **CATALINO GUEVARA**
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo



Firma: 
Nombre: **NANCY DAVID**
Secretaria Ad Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202112708 4/0

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-47-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) JUAN FRANCISCO GUERRA OTERO.

Vecinos (A) de **FELIPILLO, FELIPILLO MANZANA 17**, corregimiento de **24 DE DICIEMBRE**, del Distrito de, **PANAMA** Provincia de **PANAMÁ** Portadora de la cédula de identidad personal N° **4-208-604**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **ADJ-8CH-164-2018 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2018**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie total de **28HAS+1,679.27M2**, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el plano cumple con los requisitos técnicos, acorde a las disposiciones contempladas en la Resolución No.244 del 26 de septiembre de 2017 que reglamente la revisión y registro de planos.

El terreno esta ubicado en la localidad de **RIO SERENO** corregimiento **TORTI** distrito de **CHEPO**, provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR VICTOR MANUEL GUERRA OTERO, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR AURELIO SANCHEZ SANJUR.

SUR: CAMINO DE TOSCA 10.00M HACIA RIO SERENO ARRIBA,

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR VICTOR MANUEL GUERRA OTERO, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR OLMEDO GUERRA OTERO.

OESTE: CAMINO DE TOSCA 10.00M, HACIA TORTI Y LA ESCUELA DE RIO SERENO, HACIA RIO SERENO ARRIBA, QUEBRADA SIN NOMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **TORTI** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (29) días del mes de (JULIO) de 2021.

Firma: 
Nombre: **CATALINO GUEVARA**
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo



Firma: 
Nombre: **NANCY DAVID**
Secretaria Ad Hoc



EDICTO No.82

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) LISANDRA LISBETH TORRES MARTINES DE FRAGO, mujer,
panameña, mayor de edad, casada, con cedula de identidad personal No.9-208-970, residente en
La Pesa, Calle Chong, casa No-2492, Teléfono 6692-5730.-----

En su propios nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CHONG de
la Barriada LA PESA Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION,
distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE:	<u>VEREDA</u>	CON: 30.00 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 30.00 MTS
ESTE:	<u>CALLE CHONG</u>	CON: 20.00 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEICIENTOS METROS CUADRADOS (600.00MTS2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de junio de dos mil veintiuno

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, ocho (08) de junio del
Dos mil veintiuno

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.


ING. ADRIANO FERRER
DIRECCTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202112 764 215



**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
PROVINCIA DE PANAMÁ**

Tel: 508-9800
www.musami.gob.pa



EDICTO EMPLAZATORIO N.º 09-ADJT_2021.

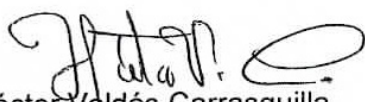
Hace saber, que la señora, **CARMEN ZULEIKA RODRIGUEZ**, mujer panameña, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal N.º 8-711-2443, mantiene proceso, ante esta municipalidad el cual trata sobre adjudicación de lote de tierra identificado con el número **A-8**, ubicado en el sector del Vallecito, corregimiento de Arnulfo Arias Madrid, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, perteneciente a la finca No. 285300, con un polígono de cuatro vértices y colindante al Norte con el lote A-9, Sur con el lote A-5, al Este vereda de 3.00m y al Oeste con la vereda de 3.00m, según informe técnico elaborado por la Dirección de Ingeniería del Municipio de San Miguelito; y según información brindada por el croquis demostrativos del Programa Nacional de Administración de Tierras posee un área de 147.

Por lo que, cumplido con los procedimientos establecidos en el Acuerdo No. 26 del 26 de junio de 1991, el cual trata sobre adjudicación, tenencia y venta de lotes de terreno de propiedad del Municipio de San Miguelito, se procede para efectos legales a fijar el presente edicto en lugar visible de este Despacho de la Dirección de Asesoría Legal de esta municipalidad, Casa de Justicia de Paz del corregimiento en donde se encuentra ubicado el terreno descrito en líneas anteriores.

Por consiguiente, se le hace entrega de copia del descrito edicto al peticionario, para que lo haga publicar por un (1) día en un periódico de circulación nacional y la Gaceta Oficial, fundamentado en el Acuerdo No. 26 del 26 de junio del 1991, Capítulo III Procedimiento para Adjudicaciones, **artículo Décimo Segundo**.

(Fdo.) Señor Alcalde Héctor Valdés Carrasquilla, (Fdo.) Lcdo. Simón Santos Secretario General Encargado.

Dado en el distrito de San Miguelito a los ocho (8) días, del mes de SEPTIEMBRE del dosmil veinti uno (2021).


Héctor Valdés Carrasquilla
Señor. Alcalde.

HVC/SS/CT/ap.
SJ- 073-PAL-2013



Lcdo. Simón Santos
Secretario General Encargado



SAN MIGUELITO TU RIQUEZA ES TU GENTE, 51 AÑOS CRECIENDO CONTIGO

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO 10-21

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **MIGDALIA GENOVEVA CORNEJO AVILA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, empleada pública, cédula 2-101-502, con domicilio en Calle Manuel Celestino González, Corregimiento de Virgen Del Carmen, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 11989, Tomo 1713, Folio 288, ubicado en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca 11989, Tomo 1713, Folio 288, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Doris Lourdes Macías Ríos.

Sur: Finca 11989, Tomo 1713, Folio 288, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Jorge Macías González.

Este: Finca 11989, Tomo 1713, Folio 288, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Serfin Ernesto Macías González.

Oeste: Calle.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S19°03'E, limita con Calle y mide 14.20mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N79°46'E, limita con Finca 11989, Tomo 1713, Folio 288, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Jorge Macías González y mide 26.28mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N22°45'W, limita con Finca 11989, Tomo 1713, Folio 288, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Serfin Ernesto Macías González y mide 21.38mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S63°44'W, limita con Finca 11989, Tomo 1713, Folio 288, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Doris Lourdes Macías Ríos y mide 24.78mts.

El área del terreno solicitado es de 448.79mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

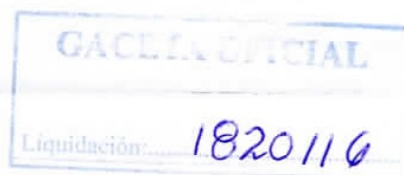
Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal



Licda. Yalcenia D. de Tejera
Secretaria General de Alcaldía



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO 26-21

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que los señores **JORGE BONILLA JORDAN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, independiente, cédula 2-78-1814, **OMAR ALEXIS BONILLA JORDAN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, independiente, cédula 2-88-1513 y **NORIS DEL CARMEN BONILLA JORDAN**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, con cédula 2-87-764, ambos con residencia en Nuevo Perú, Corregimiento de Virgen Del Carmen, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 14832, Rollo 5409, Doc. 1, ubicado en Nuevo Perú, Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Resto de Finca 14832, Rollo 5409, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Modaldo Enrique Bonilla y Placido Carrión.

Sur: Calle 36 Norte

Este: Resto de Finca 14832, Rollo 5409, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Olga María Sánchez y Zuleika Del Rosario Sánchez.

Oeste: Resto de Finca 14832, Rollo 5409, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Gilberto Valderrama, Juan Carlos Jordán y Manuel De Jesús Hernández

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S17°28'41"W, limita con Resto de Finca 14832, Rollo 5409, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Manuel de Jesús Hernández y mide 27.47mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N82°11'12"E, limita con Calle 36 Norte y mide 28.07mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N88°33'13"E, limita con Calle 36 Norte y mide 55.70mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N15°23'50"W, limita con Resto de Finca 14832, Rollo 5409, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Zuleika Del Rosario Sánchez y mide 43.58mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo N16°43'15"W, limita con Resto de Finca 14832, Rollo 5409, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Olga María Sánchez y mide 28.83mts., del punto punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo S82°42'57"W, limita con Resto de Finca 14832, Rollo 5409, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Placido Carrión y mide 10.59mts., del punto siete (7) al punto ocho (8) con rumbo S82°52'44"W, limita con Resto de Finca 14832, Rollo 5409, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Modaldo Enrique Bonilla y mide 31.91mts., del punto ocho (8) al punto nueve (9) con rumbo S21°20'58"W, limita con Resto de Finca 14832, Rollo 5409, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Gilberto Valderrama y mide 19.94mts., del punto nueve (9) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S19°09'13"W, limita con Resto de Finca 14832, Rollo 5409, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Juan Carlos Jordán y mide 18.15mts

El área del terreno solicitado es de 4,303.88mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia y Paz de Pocri, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

(fdo.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(Fdo.)
Yatcenia D. de Tejera
Secretaría General de la Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 10 de agosto de 2021.

Yatcenia D. de Tejera
YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaría General de la Alcaldía





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-54-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) HERMENEGILDO DEGRACIA PINEDA.

Vecino de **TOCUMEN-SECTOR 3 DE CABUYA** corregimiento de **TOCUMEN** del Distrito de, **PANAMA** Provincia de **PANAMÁ** Portador de la cédula de identidad personal N° **9-123-195** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **ADJ-8CH-23-2018 DE 6 DE FEBRERO DE 2018** adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie total de **38 HAS + 2,449.73 M2**, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), el plano cumple con los requisitos técnicos, acorde a las disposiciones contempladas en la Resolución No. 244 del 26 de septiembre de 2017, que reglamenta la revisión y registro de planos.

El terreno esta ubicado en la localidad de **SEIS REALES** corregimiento **CHEPO** distrito de **CHEPO**, provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AURA MARIA FLORES DE DE LA CRUZ, SERVIDUMBRE DE PASO 10.00 A CAMINO PRINCIPAL SEIS REALES.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CELESTINO PINEDA PEREZ.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EUSTAQUIO GARCIA., TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JEREMIAS POLANCO RODRIGUEZ.

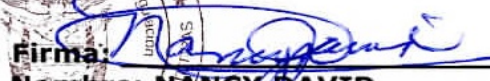
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALEJANDRO PINEDA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **CHEPO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (**13**) días del mes de (AGOSTO) de 2021.

Firma: 
Nombre: **CATALINO GUEVARA**
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo



Firma: 
Nombre: **NANCY DAVID**
Secretaria Ad Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202112714682



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 309-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que SIXTO GUTIERREZ RODRIGUEZ con número de identidad personal 4-178-609 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BARU corregimiento de BACO lugar LA ESPERANZA, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación ELECTRICISTA dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE TIERRA DE 15.00M A OTROS LOTES A CARRETERA ARMUELLES-PROGRESO

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARISOL CASTILLO TINOCO Y OTROS.

Este: VEREDA DE 7.00M A OTROS LOTES A CARRETERA ARMUELLES- PROGRESO.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUAN PIMENTEL MRANDA.

con una superficie de 00hectáreas, más 519 metros cuadrados, con 09 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-462 de 1 de AGOSTO del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Correg o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (20) días del mes de JULIO del año 2021.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 316-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que OSCAR CASTILLO FUENTES con número de identidad personal 4-98-2567 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de DOLEGA lugar EL FLOR, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RICARDO DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LA JUNTA COMUNAL DE DOLEGA.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ITZEL DEL CARMEN CASTILLO FUENTES DE VALENCIA.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RICARDO DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ.

Oeste: CALLE DE 15.00M HACIA EL FLOR CENTRO HACIA CARRETERA DAVID-BOQUETE

con una superficie de 00hectáreas, más 1113 metros cuadrados, con 40 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-514 de 14 de DICIEMBRE del año 2020.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (22) días del mes de JULIO del año 2021.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202112401339



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI**

EDICTO N°337 -2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ANA WASER PITTI DE JIMENEZ Vecino** (a) de **PEDREGALITO** Corregimiento de **PEDREGAL** del Distrito de **BOQUERON** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-132-1746 MUJER DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA, OCUPACION: INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0225-2015** según plano aprobado **403-07-25947** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00HAS+6732.32M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **PEDREGALITO** Corregimiento de **PEDREGAL** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RAFAEL VIGIL ARAUZ.

SUR: CAMINO DE 15.00M A OTRAS FINCAS A LA VIA LA VICTORIA -LA PITA,

ESTE: FINCA 36150 ROLLO 17680 DOC. 8 CODIGO 4206 PROPIEDAD DE RAUL ENRIQUE VIGIL WING.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RAFAEL VIGIL ARAUZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROGER ALEXANDER VIGIL JUSTAVINO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUERON** o en el Despacho de Juez de Paz de **PEDREGAL** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 05 días del mes de AGOSTO de 2021

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación:

202-112666693



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 358-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que JOSE ABDIEL PINEDA BARRIA con número de identidad personal 9-157-999 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de CHIRIQUI lugar CHIRIQUI, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación DOCENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARMEN ENEICI SANTOS CARRERA.

Sur: FINCA 91116 CODIGO DE UBICACIÓN 4504 PROPIEDAD DE RODNEY EMANUEL MORENO HERNANDEZ.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VIELKA JUDITH ATENCIO OSTIA.

Oeste: CALLE DE TIERRA DE 15.00M A CARRETERA PANAMERICANA A OTROS PREDIOS

con una superficie de 00hectáreas, más 1212 metros cuadrados, con 16 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-767 de 13 de NOVIEMBRE del año 2019.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (12) días del mes de AGOSTO del año 2021.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





EDICTO EMPLAZATORIO N°.66-2021

La suscrita JUEZ TERCERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio EMPLAZA a ADALBERTO MARTÍNEZ con cédula de identidad personal No.8-281-872 y PAOLA RAMOS con cédula de identidad personal No.1-714-220 para que en el término de cuarenta (40) días, comparezca a este Tribunal a notificarse de la resolución cuyo contenido es el siguiente:

“JUZGADO TERCERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha para la celebración del acto de AUDIENCIA PRELIMINAR PRINCIPAL desde el día 6 al 16 de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.); y como fecha para la celebración de AUDIENCIA PRELIMINAR ALTERNA se fija del día 17 al 21 de enero de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), dentro del sumario seguido a DIEGO PONCE y OTROS, sindicados por la supuesta comisión de un delito Contra el Orden Económico (Delito Financiero) en perjuicio de BANISTMO, S.A.

Se designa al Licenciado Fernando Peñuelas, como defensor público de:

1	ABDIEL MORALES
2	ADALBERTO MARTÍNEZ
3	ADELAIDA CAMPOS DE LEÓN
4	AIDA ALVARADO
5	AIDA ARIAS (DIFUNTA)
6	AIDA MARÍN
7	AIXA YANELIS GARCÍA CEBALLOS
8	ALCIBIADES SÁNCHEZ
9	ALEX CHACÓN
10	ALEXANDER PINZÓN
11	ALFONSO CEBALLOS
12	AMED TORRES
13	AMERICA ORTEGA
14	ÁNGEL FERNÁNDEZ
15	ANIBAL ASPEDILLA
16	ANYURI LEQUIZAMO
17	ARNULFO RANGEL RIVERA
18	AURELIO SÁNCHEZ
19	BÁRBARA SAAVEDRA GUEVARA
20	BERELIS RODRÍGUEZ
21	CÁNDIDO AVILES
22	CARLOS DE LEÓN
23	CARLOS IRUMLUIG
24	CARLOS LINARES
25	CAROLINA SÁNCHEZ
26	CAROLINA VALLEJOS



Se designa al Licenciado Arles Muñoz, como defensor público de...
Se designa al Licenciado Rolando Marcos-Hermoso, como defensora pública de...
Se designa a la Licenciada Rosario Granda de Brandao, como defensora pública de...
Se designa a la Licenciada Carmen Tovar de Stagnaro, como defensora pública de...
Se designa al Licenciado Roummel Salerno, como defensor pública de

120	PAOLA RAMOS
121	VERÓNICA COWARD
122	VIDELDA SALVATIERRA (DIFUNTA)
123	WALTER GARCÉR ORTEGA (DIFUNTO)
124	WNDY TOBAR
125	WILDA TAYLOR
126	WILLIAMS GUTIÉRREZ
127	XAVIER ORTEGA
128	YADIRA RAMOS
129	YAIRA GUDIÑO

130	YAMILETH DOMÍNGUEZ
131	YAMISCELLY ORTEGA
132	YARIZEL ALMANZA
133	YENNIFFER JARAMILLO
134	YESENIA MOLINA
135	ZULEIKA ATENCIO
136	CARLOS LOO DE GARCÍA

Se tiene al Licenciado Alvaro Alexander Álvarez Vargas, como apoderado judicial de...

Se tiene al Licenciado Basilio E. González E., como apoderado judicial de...

Se tiene al Licenciado Edgar Zapata, como apoderado judicial de...

Se tiene al Licenciado Eduardo Montenegro Obregón, como apoderado judicial de...

Se tiene al Licenciado Eliades A. González, como apoderado judicial de...

Se tiene al Firma Forense Espinoza Rivera & Asociados, como apoderados judiciales de...

Se tiene al Firma Forense Abogados, Investigadores y Peritos, como apoderados judiciales de...

Se tiene a la Firma Forense Jaén & Asociados, representada por el Licenciado Valentín Jaén Cocheran como apoderado judicial de...

Se tiene al Licenciado Héctor Enrique Zavala Bernal, como apoderado judicial de...

Se tiene al Licenciado Roniel Ortiz como apoderado principal y a la Licenciada Ileana Margoot Villalobos, como apoderado judicial de...

Se tiene a la Licenciada Ileana Margoot Villalobos, como apoderado judicial de...

Se tiene al Licenciado Horacio Ramsey Morales, como apoderado judicial de...

Se tiene al Licenciado Irving Domínguez Bonilla, como apoderado judicial de...

Se tiene al Licenciado Joaquín Rodríguez, como apoderado judicial de...

Se tiene al Licenciado José Espinosa Riquelme, como apoderado judicial de...

Se tiene a la Firma Forense Legal Clinic Attorney at Law, representada por el Licenciado Francisco Herrera, como apoderado principal y la Licenciada Danitza Vásquez, como apoderada sustituta de...

Se tiene al Licenciado Luis Guillermo López Estrada, como apoderado judicial de...

Se tiene al Licenciado Martín Abdiel Castañeda Chacón, como apoderado judicial de...

Se tiene a la Licenciada Mayra Janeth Cortez Carvajal, como apoderada judicial de...

Se tiene al Licenciado Nemesio Fajardo, como apoderado judicial de...

Se tiene al Licenciado Nicolás Cornejo, como apoderado judicial de...

Se tiene a la Licenciada Nigma Lourdes Muñoz García, como apoderado judicial de...

Se tiene a la Firma Forense Puga Alayn & Asociados, representada por la Licenciada Lorena Santamaría, como apoderados judiciales de...

Se tiene a la Licenciada Rita Samudio de González, como apoderada judicial de...

Se tiene al Licenciado Roberto Sierra Ledezma, como apoderado judicial de...

Se tiene al Licenciado Rubén Darío Fria Ortega, como apoderado judicial de...

Se tiene al Licenciado Víctor M. Harding S., como apoderado principal y al Licenciado Jorge Castañeda Patten, como apoderado sustituto de...

Se tiene a la Licenciada Yamileth Rodríguez Moreno, como apoderada judicial de...

Se deja a cargo de la Defensoría Pública, la designación de los defensores públicos alternos los cuales asumirán la representación de los procesados que mantiene defensor privado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) LA JUEZ,

(FDO.) La Secretaria Judicial II,"

Por lo tanto de conformidad con los preceptuado en los Artículos 1947, 2305, y 1013 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia. Se le advierte a la emplazada, que debe comparecer a este Tribunal, en el término de 40 días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional para notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero desconocido del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las autoridades en general, que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las cuatro y cincuenta de la tarde (04:50 p.m.) por el término de veinte (20) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de circulación nacional para que se proceda a la publicación cinco (05) veces.

Asimismo, para constancia y requisito remítase copias autenticadas a la Dirección de Gaceta Oficial.



LICDA. BALOISA E. MARQUEZ M.
Juez Tercera Liquidadora de Causas Penales
Del Primer Circuito Judicial De Panamá

LICDA. SOL ANGEL GONZALEZ
Secretaria Judicial II

COPIA: Que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 15 de septiembre
da 21
Secretario



EDICTO EMPLAZATORIO N°.67-2021

La suscrita JUEZ TERCERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio EMPLAZA a CORINA DE RUÍZ con cédula No.7-94-194, FELAMINO LÓPEZ con cédula No.10-702-2363, HAYLING RODRÍGUEZ HERRERA, con cédula No.8-808-79, JOSÉ CARPINTERO con cédula No.2-737-497, JOSÉ SÁENZ con cédula No.5-711-277, NITZEIDA NAVARRO con cédula No.2-715-255 y RODERICK MC DOWELL con cédula No.3-717-210, cuyo paradero es desconocido para que en el término de diez (10) días, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la resolución cuyo contenido es el siguiente:

“JUZGADO TERCERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha para la celebración del acto de **AUDIENCIA PRELIMINAR PRINCIPAL** desde el día **6 al 16 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.); y como fecha para la celebración de **AUDIENCIA PRELIMINAR ALTERNA** se fija del día **17 al 21 de enero de dos mil veintidós (2022)**, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), dentro del sumario seguido a **DIEGO PONCE y OTROS**, sindicados por la supuesta comisión de un delito Contra el Orden Económico (Delito Financiero) en perjuicio de **BANISTMO, S.A.**

Se designa al **Licenciado Fernando Peñuelas**, como defensor público de...

Se designa al **Licenciado Arles Muñoz**, como defensor público de...

27	CÉSAR PUGLIESE
28	CÉSAR VELIZ
29	CORINA RUÍZ
30	CRISTOBAL RIVERA
31	DALYS PEREA
32	DANIEL DELANO DAVIS EDWARDS
33	DARLENY RIVAS
34	DELIA MOSCOTE
35	DIANA VALLEJOS
36	DIEGO LIMA
37	DIORVETT JOHNSON
38	DOMICIN VARGAS
39	DOMINGO ABREGO
40	EDDIE JAÉN (DIFUNTO)
41	EDUARDO CORONADO
42	EDWIN ABREGO
43	ELISIA ORTEGA
44	EMERITA GIL
45	EMILIA MOLINA
46	ENRIQUE PRADO
47	ENRIQUE WHITTINGHAM
48	ERNALDO MARTÍNEZ
49	ERNESTO CABALLERO
50	EVELYN OSORIO
51	FELAMINO LÓPEZ
52	FULVIA HERNÁNDEZ



Se designa al **Licenciado Rolando Marcos-Hermoso**, como defensora pública de:

53	GABRIEL VALDÉS
54	GÉNESIS MOLINA
55	GIANCARLO SÁNCHEZ
56	GIL RODRÍGUEZ
57	GRISELDA ABREGO
58	HAYLING RODRÍGUEZ HERRERA...

Se designa a la **Licenciada Rosario Granda de Brandao**, como defensora pública de:

75	JOSÉ CARPINTERO
76	JOSÉ DE GRACIA
77	JOSÉ SAENZ...

Se designa a la **Licenciada Carmen Tovar de Stagnaro**, como defensora pública de:

97	MARILENA AGUILAR
98	MARTINA CHACÓN
99	MAURICIO MURGAS (DIFUNTO)
100	MAYRA CHACÓN

101	MELODY VALDES
102	MERIJEM MORENO
103	MITCHELLE CABRERA (DIFUNTA)
104	MITZUHARU UNO
105	NELSON DRAKE
106	NITZEIDA NAVARRO
107	RAMÓN SALCEDO
108	RAMÓN TEJADA (DIFUNTO)
109	RAÚL SANTIAGO
110	REYNALDO LÓPEZ
111	RODERICK MC DOWELL...

Se designa al **Licenciado Roummel Salerno**, como defensor pública de...

Se tiene al **Licenciado Alvaro Alexander Álvarez Vargas**, como apoderado judicial de...

Se tiene al **Licenciado Basilio E. González E.**, como apoderado judicial de...

Se tiene al **Licenciado Edgar Zapata**, como apoderado judicial de...

Se tiene al **Licenciado Eduardo Montenegro Obregón**, como apoderado judicial de...

Se tiene al **Licenciado Eliades A. González**, como apoderado judicial de...

Se tiene al **Firma Forense Espinoza Rivera & Asociados**, como apoderados judiciales de...

Se tiene al **Firma Forense Abogados, Investigadores y Peritos**, como apoderados judiciales de...

Se tiene a la **Firma Forense Jaén & Asociados**, representada por el Licenciado Valentín Jaén Cocheran como apoderado judicial de...

Se tiene al **Licenciado Héctor Enrique Zavala Bernal**, como apoderado judicial de...

Se tiene al **Licenciado Roniel Ortiz** como apoderado principal y a la **Licenciada Ileana Margoot Villalobos**, como apoderado judicial de...

Se tiene a la **Licenciada Ileana Margoot Villalobos**, como apoderado judicial de...

Se tiene al **Licenciado Horacio Ramsey Morales**, como apoderado judicial de...

Se tiene al **Licenciado Irving Domínguez Bonilla**, como apoderado judicial de...

Se tiene al **Licenciado Joaquín Rodríguez**, como apoderado judicial de...

Se tiene al **Licenciado José Espinosa Riquelme**, como apoderado judicial de...

Se tiene a la **Firma Forense Legal Clinic Attorney at Law**, representada por el **Licenciado Francisco Herrera**, como apoderado principal y la **Licenciada Danitza Vásquez**, como apoderada sustituta de...

Se tiene al **Licenciado Luis Guillermo López Estrada**, como apoderado judicial de...

Se tiene al **Licenciado Martín Abdiel Castañeda Chacón**, como apoderado judicial de...

Se tiene a la **Licenciada Mayra Janeth Cortez Carvajal**, como apoderada judicial de...

Se tiene al **Licenciado Nemesio Fajardo**, como apoderado judicial de...

Se tiene al **Licenciado Nicolás Cornejo**, como apoderado judicial de...

Se tiene a la **Licenciada Nigma Lourdes Muñoz García**, como apoderado judicial de...

Se tiene a la **Firma Forense Puga Alayn & Asociados**, representada por la **Licenciada Lorena Santamaría**, como apoderados judiciales de...

Se tiene a la **Licenciada Rita Samudio de González**, como apoderada judicial de...

Se tiene al **Licenciado Roberto Ciera Ledezma**, como apoderado judicial de...

Se tiene al **Licenciado Rubén Darío Fria Ortega**, como apoderado judicial de...

Se tiene al **Licenciado Víctor M. Harding S.**, como apoderado principal y al **Licenciado Jorge Castañeda Patten**, como apoderado sustituto de...

Se tiene a la **Licenciada Yamileth Rodríguez Moreno**, como apoderada judicial de...

Se deja a cargo de la Defensoría Pública, la designación de los defensores públicos alternos los cuales asumirán la representación de los procesados que mantiene defensor privado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) LA JUEZ,

(FDO.) La Secretaria Judicial II,"

Por lo tanto de conformidad con los preceptuado en los artículos 1947, 2305 y 1016 Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia. Se le advierte a los emplazados que deben comparecer a este Tribunal, en el término de 10 días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional para notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero desconocido del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere a las autoridades en general, que procedan a capturar a los imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de circulación nacional para que se proceda a la publicación cinco (05) veces.

Asimismo, para constancia y requisito remítase copias autenticadas a la Dirección de Gaceta Oficial.



LICDA. BALOISA E. MARQUEZ M.
Juez Tercera Liquidadora de Causas Penales
Del Primer Circuito Judicial De Panamá

LICDA. SOL ÁNGEL GONZÁLEZ
Secretaria Judicial II

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 15 de Septiembre
de 20 21

Secretaria